

Edición Especial N° 2.496 – Viernes 29 de
Abril de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2022

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 27 ABR 2022

DECRETO N° 0137

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.466-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA SUSANA PIANELLI**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 22/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 11, 13, de 21 a 25 y 27 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Pianelli, no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna. Asimismo, se informa que prestó servicios hasta el 21/09/21, presentando su renuncia a partir del 22/09/21 por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 12 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 22/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **22/09/21**, por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA SUSANA PIANELLI**, DNI N° 13.683.800, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 27 ABR 2022

DECRETO N° 0138

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.387-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ROSA ELEUTERIA MONTERO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/11/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 17 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Montero, a partir del 01/11/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/11/21**, por la agente de planta permanente **Sra. ROSA ELEUTERIA MONTERO**, DNI N° 13.701.895 perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 27 ABR 2022

DECRETO N° 0139

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.317-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0108/22 que ratifica el Acta Acuerdo de fecha 17/03/22 suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por la Sra. Secretaria de Gobierno, y la Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM), y;

CONSIDERANDO:

QUE el punto 6º del Acuerdo dispone: *"las partes acuerdan la creación de un adicional destinado solamente a los agentes municipales que prestan servicios en las dependencias de los cementerios municipales, efectivo a partir de marzo de 2022. El mismo consistirá en un porcentaje del 15% (quince por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 9. Este se denominará "tarear específicas de cementerio" el cual será incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo".*

QUE el adicional **"Tareas Específicas de Cementerio"** corresponde que sea percibido por los empleados de planta permanente y contratados contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) que se desempeñen en el ámbito de los cementerios municipales, resultando compatible con la percepción del Adicional Tareas Insalubres.

QUE a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se han tomado las medidas necesarias para prever la erogación que tal adicional implicaría.

QUE a los fines de crear el adicional mencionado, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. CREAR, a partir del **01/03/22**, el Adicional por **TAREAS ESPECÍFICAS DE CEMENTERIO** el cual consiste en el pago de un porcentaje del 15% (quince por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 9

ARTÍCULO 2º. FIJAR como *ámbito de aplicación* del presente decreto al personal de planta permanente y contratados contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo que presten servicios en los Cementerios Municipales

ARTÍCULO 3º. EL presente Adicional se liquidará aun cuando el agente se encuentre en uso de las siguientes licencias: a) Anual Reglamentaria, b) Maternidad (Art. 100), c) Por Adopción (Art 101), d) Licencia Extraordinaria por Matrimonio, Natalidad o Fallecimiento (Art. 107), e) Accidente de Trabajo, f) Gremiales (Arts. 113 y 122) y g) franquicia dispuesta en el Artículo 119 inciso b) del CCT

ARTÍCULO 4°. DISPONER que el presente Adicional deberá ser solicitado por el Secretario del área donde presta servicios el agente y su percepción será a partir de la fecha del otorgamiento del mismo, siendo compatible con la percepción del Adicional Tareas Insalubres.

ARTÍCULO 5°. INCLUIR, desde el 01/03/22, en el cobro del Adicional por **Tareas Específicas de Cementerio** al personal que presta servicios en los Cementerios San Antonio de Padua y De la Santa Cruz, dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, que se detallan en los Anexos I y II, respectivamente

ARTÍCULO 6°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///...CORRESPONDE A DECRETO N° **0139**

A N E X O I

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO N°
ACOSTA Teresa del Valle	13.661.858
AGUIRRE Norma Patricia	22.212.168
ALTAMIRANDA Roberto Oscar	32.543.114
ARENA Silvia Cristina	21.792.715
ARIAS María Romina	31.228.894
ARIAS Marta Mónica	18.229.975
BELTRÁN Bernardo Gonzalo	33.584.491
BELTRÁN Miguel Ángel	17.281.896
BENAVIDES Leopoldo Fabián	16.307.694
CAZÓN Rosa Natividad	18.271.451
CEJAS Silvia Patricia	23.808.001
CHOQUE NOEMÍ Magdalena	13.346.255
CORIMAYO Evangelista	12.827.673
CRUZ Luis Adrián Antonio	38.035.596
DÍAZ IBAÑEZ Arnaldo Adolfo	35.482.508
FIGUEROA Antonio Demetrio	14.488.856
GALIÁN María Ofelia	28.261.187
GUMERA Juan Vicente	22.608.637
GUTIÉRREZ Sonia Elizabeth	23.953.185
LADRÚ Mónica del Valle	16.578.922
LÓPEZ FIGUEROA Claudia de las Mercedes	38.653.269
LÓPEZ Walter Oscar	14.994.993
LÓPEZ Silvana Verónica	27.175.447
LUCERO Marcela Dionicia	21.792.035
MAISARES Sergio Daniel	34.578.021
MARTÍNEZ Marcelo Jesús	21.319.244
MONTEMAYOR Adriana Alicia	27.376.940
MONTERO Sebastián Raúl Esteban	32.165.755
NOGALES Rossana Marcela	24.246.677
PADILLA Ariel Ángel Cristian	24.138.551
PALACIO Raúl Alberto	12.843.364
PEÑALOZA Angélica	13.028.425
RAMOS Oscar Ángel	27.700.901
RÍOS Juan Carlos	32.347.605
RÍOS Lidia Cristian	28.886.815
RIVERO Flavia Pamela	22.146.304
ROCHA David Alejandro	32.242.128
SÁNCHEZ Susana Elizabeth	24.697.322
SERAPIO Feliciano	16.663.087
SILVA José Roberto	13.845.470
SORIA Francisca del Valle	14.049.581
TOLEDO Julio Cesar	28.738.956
VILTE Mónica Elizabeth	17.649.465



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

III...CORRESPONDE A DECRETO N° **0139**

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas Son Argentinas"

A N E X O II

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO N°
ACOSTA Gabriel Sebastián	26.898.027
ÁLVAREZ Lucio Omar	23.855.964
BARCONTY Flavia Gisella	31.548.640
BAUTISTA Carlos Balduino	17.581.571
BUSTOS Natalia Analía	26.897.756
CANAVÍDEZ Eduardo Ramón	33.968.980
CARDOZO Néstor José	25.352.255
CARDOZO Ramón Alberto	29.738.599
CARDOZO Rodrigo Raúl	32.347.512
CHALE Lidia Marisabel	24.104.902
CHOCOBAR Jorge Oscar	31.545.114
CRUZ Iván Gastón	39.399.111
CRUZ Mario Luis	16.301.806
DÍAZ MEDINA Jorge Sergio	22.468.177
DÍAZ Nancy Janet	32.165.098
ERAZO Juvencio Carmelo	27.913.094
ESPINOSA Fernanda Gabriela	32.455.225
FARIAS TORRES Mariel Alejandra	18.255.515
FLORES Arturo Sebastián	29.164.915
GALLI Noelia María	37.510.643
GUAYMÁS Alejandro Javier	39.005.547
GUAYMÁS Ricardo José	13.844.803
GUTIÉRREZ Carmen Rosa	10.494.409
GUZMÁN Elbio Rodrigo	27.034.599
LERA Fabiana	20.541.798
LIENDRO Silvia Analía	30.227.554
LÓPEZ Lidia Agustina	13.307.043
MARTÍNEZ Osvaldo Rubén	16.883.860
PADILLA Marcelo Eduardo	30.186.265
PEREIRA Gabriela Ángela	27.034.624
PINECA Juan José	28.887.071
PINEDA Sergio Daniel	30.099.354
PUCA Andrea Liliana	27.176.245
ROJAS Walter Javier	27.834.405
ROSAS Carlos Saúl	34.328.496
ROSAS Daiana Mariana Roxana	37.998.687
RÚA Rubén Alcides	14.670.140
SARACHO Elda Gladis	16.182.829
SOSA Julio Omar	17.441.314
SOTO Mónica Lucrecia	14.295.709
SUICA Diego Matías	37.088.578
SUICA María Adolfinia	25.753.294
VALERIANO Valencia Claudia Ester	95.018.070
VÉLEZ Eugenia Alicia	29.074.859
VILLAFANE Noemí del Carmen	18.019.394
VILLARROEL GUTIÉRREZ Viviana	23.750.000
VILTE Gilda	25.993.608
VIÑABAL Héctor Darío	29.088.037
VIVEROS Vicente Adrián	24.268.551
ZAMBRANO Laura Estela	29.922.035
ZAMBRANO Nimia Inés	33.586.050

SALTA, 27 ABR 2022

DECRETO N° _____ 0140 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 27/04/22 a horas 19:50 y hasta el día 29/04/22 a horas 16:25

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 072
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 063.613-SG-2021 y 063.795-SG-2021.**VISTO** la Resolución N° 195/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en fecha 13 de abril de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 116 de fecha 21 de marzo de 2022.**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE****ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes la **Resolución N° 195/22** de fecha 13 de abril de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 073
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 064.104-SG-2021.**VISTO** la Resolución N° 218/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en fecha 20 de abril de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, referida a incrementos y reducciones de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE****ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes la **Resolución N° 218/22** de fecha 20 de abril de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 074

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 2728-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Luz María Siles Ruíz a las tareas que desempeñaba en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0027/22 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, entre quienes se encuentra la nombrada, con vigencia desde el 01/01/22 hasta el 31/12/22.

QUE la Sra. Siles Ruíz en fecha 01/03/22 presenta su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 07 a 09 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/03/22 se registró la renuncia de la nombrada y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Siles Ruíz.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **LUZ MARÍA SILES RUÍZ**, DNI N° 31.130.656, aprobado mediante el Decreto N° 0027/22 y en consecuencia *excluirlo del Anexo* de dicho instrumento, en virtud de la renuncia presentada en fecha **01/03/22**

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 de Abril de 2022.

RESOLUCION N°065.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 03831-SG-2022

VISTO las presentaciones efectuadas por la Sra. Rosana Milagros Velez y Adriana del Valle Santos en el expediente de referencia, en contra de la Resolución N°030/22 emitida por Procuración General.-

CONSIDERANDO

QUE, en las cédulas de notificación N° 40 y 41 se ha consignado por un error involuntario (en el pie de recurso) la posibilidad de interponer recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución N° 030 de fecha 15/02/2022 emitida por esta Procuración General.

QUE la Resolución referida dispuso ordenar la instrucción de sumario administrativo a las Sras. Adriana del Valle Santos y Milagro Rosana Velez, quienes fueron debidamente notificadas, conforme surge de las cédulas diligenciadas agregadas a fs. 08/09.

QUE, El art. 25 del Decreto N° 842/10 establece que "La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictará el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado".

QUE, la instrucción de sumario tiene por finalidad esclarecer hechos, circunstancias y deslindar responsabilidades.

POR ELLO:**EL PROCURADOR GENERAL DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR las presentaciones efectuadas por improcedentes, en los términos establecidos por el art. 25 del Decreto N° 082/2010.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en aquella Resolución y, por lo tanto, disponerla prosecución del Sumario Administrativo en contra de las agentes municipales Sra. Rosana Milagros VELEZ y Adriana del Valle SANTOS.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFIQUESE por cédula a las partes en su domicilio real, dejándose expresamente establecido, que la presente no podrá ser objeto de recurso alguno.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 066.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025634-SG-2017, 036843-SG-2020 y NOTA SIGA 15584/2019

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 32 obra decreto N° 103 de fecha 21/02/2018 mediante el cual se adjudica a los señores SILVIA FIDELIA OCAMPO, DNI N° 10.167.086, DORA MARIA OCAMPO, DNI N° 12.790.822, y LUIS ATANACIO OCAMPO, D.N.I. N° 14.304.133, la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 572, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 42 mediante Nota Siga 15584/2019 los señores Luis A. Ocampo, Silvia F. Ocampo, Dora M. Ocampo informan que por razones personales les resulta imposible continuar con el proyecto que iniciaron en el Expte. N° 25634-SG-2017, de construir el mausoleo familiar por lo que solicitan se desestime la concesión;

QUE a fs. 51 el Sr. Luis Atanacio Ocampo manifiesta que respecto del mantenimiento 2018/2019/2020 del Lote 572 Sección "O" Zona 1ra. reitera su renuncia presentada por Nota Siga 15584/2019 y a su vez solicita que la erogación realizada al momento de iniciar los trámites para la concesión en febrero 2018 sea compensada por la deuda exigida, resultando mayor el importe abonado a lo reclamado por la Municipalidad de Salta y de verse favorecido en su pedido, renuncia a reclamar cualquier otro importe en concepto de los importes mencionados;

QUE a fs. 69/71 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde aceptar la renuncia presentada por los señores Silvia Fidela Ocampo, Dora María Ocampo y Luis Atanacio Ocampo, a la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 572, Sección "O", Zona 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a partir del 14/11/2019;

QUE la renuncia a la concesión de uso es un modo de extinción anormal de los actos administrativos y tiene aplicación respecto a la concesión de uso del dominio público, dado que ésta se otorga en interés "privado" del concesionario, siendo de recordar que, por principio general, cada cual puede renunciar a sus derechos patrimoniales y esta renuncia es unilateral;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por los señores SILVIA FIDELIA OCAMPO, DNI N° 10.167.086, DORA MARIA OCAMPO, DNI N° 12.790.822, y LUIS ATANACIO OCAMPO, D.N.I. N° 14.304.133, a la concesión de uso a perpetuidad del lote N° 572, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a partir del 14/11/2019.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los señores Silvia Fidela Ocampo, Dora María Ocampo y Luis Atanacio Ocampo, en el domicilio denunciado al efecto, con la formalidad legal. -

ARTICULO 3°.- DECLARAR disponible para su adquisición el lote individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 572 - Sección "O" - Zona 1ra. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y de Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 067. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025387-SG-2011.-

VISTO la presentación efectuada por el Sr. ISIDRO ADOLFO FRANCISCO BOSCH, DNI N° 23.401.124

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por el Sr. ISIDRO ADOLFO FRANCISCO BOSCH, DNI N° 23.401.124, solicitando que se emita el instrumento legal para tomar posesión del lote cuyos datos figuran en el contrato de Cesión de Derechos y Acciones que adjunta;

QUE a fs. 03/04 rola Cesión de Derechos y Acciones celebrado entre la Sra. ROSA NOEMI MAMANI, DNI N° 12.957.232, en carácter de CEDENTE y el Sr. ISIDRO ADOLFO FRANCISCO BOSCH, DNI N° 23.401.124, en carácter de CESIONARIO, mediante el cual las partes convienen que la cedente cede y transfiere al cesionario todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieran corresponder como titular de la concesión del mausoleo ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, según obra en los registros municipales del plano catastral como lote N° 413, Sección "O", Primera Zona, otorgada mediante Decreto N° 229/83;

QUE a fs. 05 rola Ordenanza N° 14.081 través de la cual se rectifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 14.073 mediante la cual se autoriza a transferir por vía de excepción a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza N° 1, a la Sra. Ros Noemí Mamani, DNI 12.957.232, titular de la concesión de mausoleo lote N° 413, Sección "O", Primera Zona del Cementerio de la Santa Cruz, otorgado mediante Decreto N° 229/83;

QUE a fs. 9/10 se adjunta Ordenanza N° 14.073 de fecha 15/12/2010, cuya parte pertinente dice "ARTICULO 3° AUTORIZAR a transferir por vía excepción a lo establecido en el artículo 32 de la ordenanza N° 1, a la señora Rosa Noemí Mamani, D.N.I. N° 12.957.232, titular de la concesión de mausoleo ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, según obra en los registros municipales el plano catastral como Lote N° 413, Sección "C", Primera Zona otorgado mediante Decreto N° 229/83;

QUE a fs. 14/16 obra copia de Decreto N° 229/83 de fecha 28 de febrero de 1983 mediante el cual se Adjudica a los Sres. MATILDE GARCIA DE TOLAVA, NOEMI ROSA MAMANI, MARCELA CLAURE, MANUEL ZUMBAY, MATILDE ZOILA COPA DE ACOSTA, GABRIEL SEBASTIAN ACOSTA Y ALFREDO CESAR ACOSTA la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como lote N°413, Sección "O", Primera Zona. El plazo de duración de la concesión de uso será a perpetuidad y, se establece que la Concesión es Intransferible, con la excepción establecida en la Ordenanza N° 1/70;

QUE, en consecuencia, corresponde remitirnos al texto del Decreto N° 229/83 de fecha 28 de febrero de 1983 mediante el cual se Adjudica a los Sres. MATILDE GARCIA DE TOLAVA, NOEMI ROSA MAMANI, MARCELA CLAURE, MANUEL ZUMBAY, MATILDE ZOILA COPA DE ACOSTA, GABRIEL SEBASTIAN ACOSTA Y ALFREDO CESAR ACOSTA la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como lote N°413, Sección "O", Primera Zona;

QUE, en efecto, el Decreto N° 1293/83, establece en su art. 4 "ésta concesión es INTRANSFERIBLE, con la sola excepción establecida en el Art. 32 de la ordenanza 1/70;

QUE la Ordenanza 1/70 fue derogada por la Ordenanza N° 14.699, vigente al momento de instrumentar la transferencia y en su Art. 30 establece "Las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: c) Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los cotitulares de una misma concesión;

QUE respecto del caso que nos ocupa, nos encontramos frente a una situación en la que la cotitular del mausoleo en cuestión, la Sra. NOEMI ROSA MAMANI ha sido autorizada mediante vía de excepción a transferir su titularidad pues, así lo establece la Ordenanza N° Ordenanza N° 14.081 mediante de la cual se rectifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 14.073;

QUE a fs. 22/26 obra Dictamen de la Asesoría Legal el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que corresponde HACER LUGAR A LA TRANSFERENCIA de la titularidad del lote N° 413, Sección O, Primera Zona del cementerio de la Santa Cruz, a favor de ISIDRO ADOLFO FRANCISCO BOSCH, DNI N° 23.401.124, conjuntamente con los Sres. MATILDE GARCIA DE TOLAVA, C.I N° 13.620; MARCELA CLAURE, D.N. I N° 21.792.118; MANUEL ZUMBAY D.N. N° 7.271.808; MATILDE ZOILA COPA DE ACOSTA, D.N.I N° 10.451.523; GABRIEL SEBASTIAN ACOSTA, D.N.I N° 26.898.027 y ALFREDO CESAR ACOSTA, DNI N° 5.526.128;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA - del lote N° 413, Sección O, Primera Zona del cementerio de la Santa Cruz, a favor de ISIDRO ADOLFO FRANCISCO BOSCH, DNI N° 23.401.124, conjuntamente con los Sres. MATILDE GARCIA DE TOLAVA, C.I N° 13.620; MARCELA CLAURE, D.N. I N° 21.792.118; MANUEL ZUMBAY D.N. N° 7.271.808; MATILDE ZOILA COPA DE ACOSTA, D.N.I N° 10.451.523; GABRIEL SEBASTIAN ACOSTA, D.N.I N° 26.898.027 y ALFREDO CESAR ACOSTA, DNI N° 5.526.128.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente a las partes interesadas. -

ARTICULO 3°.- LA CONCESION DE USO cedida es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- Los concesionarios queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6°.-Los concesionarios se ajustarán, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso obrante en el expediente, archivando una copia simple de la misma y de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 18 ABR 2022

RESOLUCION N° 068.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 070223-SG-2017, Nota Siga N° 21897/2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Norma Emilia Griggio, quien solicita el cambio de titularidad a su nombre del lote 69, de la Sección "B", Segunda Zona del cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03/04 obra copia certificada de la escritura N° 725 de fecha 09/10/2017, autorizada por la escribana Beatriz Lucrecia Tula, titular del registro 44 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, encontrándose la firma de la escribana debidamente certificada por el colegio de escribanos correspondiente. Mediante la citada escritura la Sra. SONIA OFELIA BEJARANO D.N.I. N° 0.976.954 dona a favor de su hija la Sra. NORMA EMILIA GRIGGIO D.N.I. N° 6.383.274, todas las acciones, derechos y obligaciones que tiene y le corresponde sobre la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como Lote N° 69, de la Sección B, Segunda Zona y la donataria presta conformidad y acepta en todas sus parte la donación;

QUE a fs. 05 obra copia certificadas de los D.N.I. de la Sra. Norma Emilia Griggio;

QUE a fs. 07 obra decreto 1349/1975 mediante el cual se adjudica a la Sra. SONIA OFELIA BEJARANO, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa cruz, como lote N° 69, de la Sección "B", Segunda Zona;

QUE a fs. 8 la administración del cementerio de la Santa Cruz informa que conforme los registros obrantes en el Libro I de Concesiones y Transferencia la titularidad de dicho lote se encuentra registrado a nombre de Sonia Ofelia Bejarano, concesión de adjudicación otorgada a través del decreto N° 1349/75;

QUE a fs. 14 obra acta de nacimiento de Norma Emilia Griggio, mediante la cual se acredita la filiación con la Sra. Sonia Ofelia Bejarano;

QUE a fs. 44/45 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

QUE de acuerdo a la normativa vigente la cuestión se encuadra dentro de las excepciones establecida en el Art. 30 – Inc. d (Transferencia a título gratuito a familiares respetando el orden allí establecido) de la Ordenanza N° 14.699;

QUE, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA del Lote N° 69, Sección "B", de la Segunda Zona, del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la **Sra. NORMA EMILIA GRIGGIO, D.N.I. N° 6.383.274**, con domicilio en Lamadrid N° 292, 5to. "A" San Miguel de Tucumán. Provincia de Tucumán -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Norma Emilia Griggio en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3°.- LA CONCESION DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTICULO 6°.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente, y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 21Abril de 2022.-

**RESOLUCION N° 069
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: SUM.ADM. N° 3670/20;
NOTA SIGA N° 3613-2020.**

VISTOel presente SUM. ADM. N° 3670/20,NOTA SIGA N° 03613-20, mediante el cual Subsecretaría Legal y Técnica comunica al Sr. Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que el Sr. Correa Ovejero Elías D.N.I. N° 23.953.134 habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el día 10 de Diciembre de 2019 hasta el 26 de Mayo de 2020, pudiendo incurrir en faltas injustificadas pasibles de sanción.

CONSIDERANDO:

QUEel SUM. ADM.N°3670/20,Nota SIGA N° 03613/20, fue promovido por la Sub Secretaría Legal y Técnica, dependiente de Coordinación Jurídica y Legal de esta Municipalidad de Salta, a través de la Resolución N° 037 de fecha 20 de Mayo de 2.020, mediante la cual se ordena el inicio de la correspondiente investigación respecto a las inasistencias del nombrado Agente en el período citado.

QUE de la investigación llevada a cabo a través del Sumario Administrativo no surge que el Agente Elías Correa Ovejero resulte responsable de la falta que se le endilga toda vez que de la documentación agregada surge con claridad que ha cumplido con su asistencia diaria como así también ha justificado sus inasistencias en el período indicado.

QUEello surge de planillas de asistencia correspondientes a los meses de Diciembre de 2019, Enero de 2020 y Febrero de 2020 hasta el día 7, a partir del día 11 toma 8 días de su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017 (Expte. N° 40801-SG-17) y a partir del día 26 de Febrero hasta el 25 de Marzo de 2020 toma su Licencia correspondiente al año 2019 (Expte. N° 77579-SG-18). No obstante, presenta certificado médico donde consta que a partir del día 17 de Marzo de 2020 tomó licencia preventiva por ser persona de riesgo ante la pandemia COVID 19. Que a partir del día 18 de Marzo de 2020 mediante Dcto. Municipal N° 102/20 se dispone asueto administrativo por pandemia, situación que es prorrogada por posteriores instrumentos legales.

QUE por todo lo expuesto, corresponde que se emita el instrumento legal que ordene que se clausuren y archiven las actuaciones por inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria en el Agente Elías Correa Ovejero.

QUE atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones sumariales, por lo fundamentos dados

ARTICULO 2°: PASE a Sub Secretaría de Gobierno a los fines de que se prosiga con el trámite pertinente.

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar

TORINO

SALTA, 21 ABR 2022

RESOLUCION N° 070 .-**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6527-SG-2021****SUMARIO N° 3698/21****VISTAS** las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 01 obra agregado informe efectuado por el contador Alejandro Levin, entonces Titular de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, ARMSa, dirigido al Sub Programa de Sumarios el cual eleva denuncia de la contribuyente Sra. Blanca R. Rodríguez, respecto a supuestas irregularidades administrativas cometidas por el agente municipal Eduardo Manuel Rivas quien se desempeña como Inspector del Sub Programa de Control de Limpieza Urbana de la Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 02/05 se agregan denuncias confeccionadas por la Sra. Rodríguez y enviadas al correo electrónico del CPN Levin;

QUE a fs. 7/8 rola Dictamen N° 059/21, de fecha 01 de Marzo de 2021, emitido por la Dra. Inés Alejandra Soto, perteneciente a la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, donde sugiere el inicio del Sumario Administrativo con el fin de esclarecer los hechos que involucran al agente municipal Eduardo Manuel Rivas;

QUE a fs. 9 rola informe individual del agente municipal Eduardo Manuel Rivas;

QUE a fs. 10 rola Resolución N° 43, de fecha 02 de marzo de 2021, emitida por la Secretaría Legal y Técnica en donde se ordena la instrucción del Sumario Administrativo al agente municipal Eduardo Manuel Rivas;

QUE a fs. 11 rola Cédula de Notificación al agente Rivas, de la mencionada Resolución N° 43, encontrándose debidamente notificado;

QUE a fs. 13/14 rola Designación y Avocamiento de la Dra. Cecilia Álvarez como instructora Sumariante quien sustanciará la presente causa, citando a su vez, a prestar Declaración Informativa al Agente Eduardo Manuel Rivas DNI 22.946.034;

QUE a fs. 15 rola Cédula de Notificación al agente Rivas, la cual notifica sobre la Declaración Informativa ordenada en los términos del Art. N° 41 del Dcto. N° 842/10;

QUE a fs. 16 rola Ratificación de Denuncia de la Sra. Blanca Rosa Rodríguez;

QUE a fs. 17 rola Declaración Informativa del Agente Eduardo Manuel Rivas, DNI N° 22.946.034;

QUE a fs.18 la instructora Sumariante Dra. Cecilia Alvarez entiende que de la constancias en autos surge a "prima facie" que el agente RIVAS podría tener responsabilidad sobre el hecho que se le imputa en estas actuaciones, motivo por el cual dispone que se le recepcione Declaración Indagatoria y libra Oficio a la Oficina de Antecedentes de Personal a efectos de solicitar copia del Legajo Laboral del mencionado agente como así también para que se registre que el mismo se encuentra bajo Sumario Administrativo;

QUE a fs. 19 rola Cédula de Notificación al agente Rivas;

QUE a fs. 20 rola Declaración Indagatoria del agente Rivas;

QUE a fs. 21/24 se agrega copia del legajo laboral del agente Eduardo Manuel Rivas, DNI N° 22.946.034;

QUE a fs. 26 se da por finalizada la investigación;

QUE a fs. 27 rola agregado informe del artículo 76 del Dcto. N° 842/10, donde se recomienda aplicar al agente Eduardo Manuel Rivas, la sanción de suspensión de Diez días sin goce de haberes, por haber infringido las conductas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, en especial del Régimen Disciplinario regulado en el artículo 71 inc. B) punto 3, denominado "negligencia en el cumplimiento de sus funciones al transgredir lo normado por el artículo 3°" (prohibiciones del personal), inc. A) "patrocinar tramites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función";

QUE a fs. 30 rola cedula de notificación del informe del artículo 76 del Dcto. N° 842/10;

QUE a fs. 32 el Procurador General toma vista y comparte lo actuado por el Sub Programa de Sumarios;

QUE a fs. 36 el Programa de Personal de esta municipalidad informa que el agente Rivas Eduardo Manuel, DNI N° 22.946.034, no registra ningún antecedente de Tutela Gremial al 29 de Septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE estas actuaciones inician con el informe efectuado por el contador Alejandro Levin, entonces Titular de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, ARMSa, dirigido al Sub Programa de Sumarios en el cual pone en conocimiento denuncias realizadas por una contribuyente, respecto a supuestas irregularidades administrativas incurridas por el agente municipal Eduardo Manuel Rivas, DNI N° 22.946.034 quien se desempeña como Inspector del Sub Programa de Control de Limpieza Urbana de la Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE la Sra. Rodríguez (denunciante) a fs. 04, en calidad de propietaria del local comercial "ESCUELA DE FOTOGRAFIA y CLICK COFFEE ART", con domicilio en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta 372, relata el presunto mal accionar del agente Eduardo Manuel Rivas, quien aduciendo ser inspector de habilitaciones de la Municipalidad se presentó en su local en reiteradas oportunidades exigiendo ver toda la documentación de la habilitación comercial de su local, la cual se encontraba vencida por pandemia. Expone también que el Sr. RIVAS le dijo que "estaba todo mal hecho, que la gente de Garcia Soria no tiene nada que ver" y le exigió comenzar con la renovación de la habilitación cuanto antes, ya que en caso contrario le clausurarían el local;

QUE continúa diciendo la Sra. Rodríguez que el agente RIVAS le expresó "estar habilitado por la Municipalidad para realizar trámites de renovación de habilitaciones" y que fue en ese momento que le cobro la suma de \$7.000,00 (siete mil pesos) aduciendo que ese era el costo para la renovar la mencionada habilitación;

QUE agrega también la Sra. Rodríguez que, ante la insistencia, la presión y la credibilidad de su credencial, le hizo entrega del mencionado importe dinerario en efectivo (\$7.000,00);

QUE el Sr. Rivas "a los días" se presentó nuevamente y le hizo entrega de una copia de un expediente el cual se encontraba firmado por él mismo, a la par de entregarle un pedido de uso de espacio público para colocar mesas en la vereda del domicilio;

QUE continúa relatando la denunciante que el agente Rivas comenzó a exigirle dinero en cada ocasión que se presentaba a su local, aduciendo que "todo lo que queda por hacer tiene mas valor por costos de sellados, etc";

QUE el hecho denunciado no fue el único de similares características, desprendiéndose de la ratificación de denuncia obrante a fs. 16, que el Sr. Rivas se presentó en nuevas y reiteradas oportunidades por el domicilio de la denunciante a solicitar la entrega de más dinero;

QUE en su Declaración testimonial de fs. 17 el agente Rivas expone: "Que recuerda el caso, que la Sra. Rodríguez presentaba en su local comercial mesas y sillas en la vereda careciendo de permiso de Espacios Públicos y la Habilitación Municipal vencida. Que correspondía realizar el Acta de Contravención pero que no lo hizo. Que le preguntó si conocía a alguien que haga los trámites, contestándole el compareciente que él se dedicaba a hacer gestoría. Que lo hace en las horas que no trabaja en la Municipalidad por lo que se ofreció a hacerle la gestión. Que al día siguiente le llevó la nota del permiso de trámite de Espacio Público ya con el número de expediente asignado, como así también le arrojó el Libre Deuda Municipal con número de expediente. Que en la primera visita la Sra. Rodríguez le dio \$ 3.000,00 por la gestoría, es decir su trabajo. Que a los quince días aproximadamente volvió al local para pedirle \$ 4.000,00 para concluir el trámite porque ya le había hecho la "localización del local" y ella debía darle el plano y el contrato que le faltaba a la fecha, que le dijo que igual se podría ir cargando en la página Salta Activa la desinfección, bomberos (matafuego), planos, libre deuda, estudios de seguridad y constancia de AFIP. Que ella le dio los \$ 4.000. Que concurrió a la semana siguiente a pedir los papeles que restaban y ella le manifestó que era un coimero y que no era inspector. Que le exhibió su credencial y ella le dijo que era falsa. Que en ese momento y al ver su actitud le dijo que le iba a devolver el dinero (\$4.000,00) porque lo primero correspondía al pago de su trabajo. Que "no volvió porque se enfermó". Que "desconocía que no podía hacer gestoría para la Municipalidad";

QUE en su declaración indagatoria de fs. 20 el Agente Eduardo Rivas ratifica en todas sus partes lo expuesto a fs. 17 y reitera que desconocía que no podía realizar trámites de gestoría en esta municipalidad para los contribuyentes";

QUE, surge de análisis de los hechos, que la conducta del agente Rivas, que se encuentra constatada y reconocida, resulta a todas luces, indebida, toda vez que no solo es denunciada por la contribuyente Sra. Blanca Ramírez sino también que su indebido actuar es admitido por el propio sumariado quien manifiesta que "correspondía realizar el Acta de Contravención pero que no lo hizo" y simultáneamente ofreció sus servicios personales de "gestoría" aduciendo que tal accionar indebido es consecuencia de desconocer que no podía realizar servicios de gestoría en la Municipalidad;

QUE dicha conducta indebida se encuadra dentro de las previsiones del Art. N° 3 del Convenio Colectivo de Trabajo "PROHIBICIONES AL PERSONAL" inc. a) "Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función", accionar negligente que conlleva a la aplicación de sanción de suspensión prevista en el Art. 71 inc. b) Punto 3 del mencionado orden legal;

QUE la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR al Agente EDUARDO MANUEL RIVAS DNI 22.946.034, la sanción de SUSPENSIÓN DE 10 (DIEZ) DIAS SIN GOCE DE HABERES, conforme considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al agente EDUARDO MANUEL RIVAS en su domicilio constituido.-

ARTÍCULO 4°.-FIRME esta resolución, notificar a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para la asignación efectiva de los días de suspensión y posterior cumplimiento.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 21 ABR 2022

**RESOLUCION N° 071
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 58411-SG-2017
SUMARIO N° 3474/18**

VISTO el expediente de referencia, la Resolución N° 013 de Fecha 05/04/19 emitida por la ex Jefatura de Gabinete y el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente sumariada, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 68/88 obra copia de Resolución N° 13, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 05 de Abril de 2.019, mediante la cual se aplicó una suspensión de quince días sin goce de haberes a la agente municipal María de la Salette Cava, D.N.I N° 35.970.285, por haberse incumplido el deber de "conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio respecto a sus compañeros de trabajo" conforme lo establecido en el Artículo 3°, inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, e incurrir en la causal contemplada en el Artículo 20°, inc. 4 del Decreto N° 530/02, "al cometer una falta grave de respeto a un subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en el acto de servicio...", conforme argumentos vertidos en el considerando de la resolución de referencia;

QUE a fs. 72/74, obra Recurso de Reconsideración interpuesto por la sumariada, la agente María de la Salette Cava, en contra de la Resolución N° 013/19 de la entonces Jefatura de Gabinete, en la cual se aplicó la sanción descripta en el párrafo anterior, por incurrir en la conducta prevista en el Artículo 20°, inciso 4) del Decreto 530/02 y Artículo 3°, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE conforme lo estatuye el Artículo 172° de la Ley de Procedimiento Administrativo procede el Recurso de Reconsideración habida cuenta de la Resolución de la entonces Jefatura de Gabinete cuestionada, produce efectos jurídicos individuales e inmediatos y es impugnabile mediante los recursos que esta Ley provee, tanto para la defensa de derechos subjetivos como interés legítimo;

QUE habiendo sido notificada la Resolución N° 013/2019 de la Ex Jefatura de Gabinete en fecha 29/04/2019 y habiéndose interpuesto el recurso en fecha 10/05/2019, corresponde por tener al mismo como presentado en tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 177° de la Ley Provincial 5.348;

QUE corresponde analizar el planteo formulado por la recurrente, en virtud de merituar la procedencia de la sanción impuesta en base a las constancias de autos junto a los hechos y derechos invocados;

QUE los argumentos vertidos por la Sra. María de la Salette Cava en su recurso de reconsideración, no aportan nada nuevo a las cuestiones de hecho y derecho ya analizadas hasta el momento, revistiendo la calidad de meras reiteraciones de sucesos, los cuales, ya habían sido introducidos por la misma sumariada en sus declaraciones;

QUE la recurrente como fundamento de hecho, mantiene la postura de sostener que en ningún momento se dirigió con palabras agraviantes en contra de la Sra. Zulma Claros, reconociendo que sí mantuvo una discusión con la misma. Reconoce también que la convivencia laboral con la Sra. Zulma Claros es tensa. Sostiene que la Sra. Claros es la generadora de los conflictos, pero sin aportar prueba alguna de dichas afirmaciones;

QUE por el contrario, quedan desvirtuadas las alegaciones realizadas por la sumariada, conforme declaraciones testimoniales recaídas a fs. 21, 22, 23, y 24 del presente sumario, las cuales de manera concordante manifiestan que la sumariada agravio verbalmente a la Sra. Zulma Claros Ramírez, insultando y dirigiéndose de muy malos modos a esta última;

QUE la declaración testimonial recaída a fs. 25 es concordante a lo expuesto en este entendimiento como así también en lo manifestado en la Resolución 013/2019 recurrida, ello en cuanto el Sr. Ovejero manifestó que "en fecha 30/08/2017 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de

Despacho de la Secretaría de Turismo, de calle España 709, turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar que la Sra. María de la Salette Cava le gritaba de muy malos modos a la Sra. Claros Ramírez María Zulema, propiciándole palabras agraviantes e insultantes, desconociendo él, el motivo de la agresión ...". Agrega también que la Sra. Claros nunca respondió tales agresiones;

QUE, en cuanto a los fundamentos de Derecho, la recurrente manifiesta que debería aclararse el alcance de lo que la normativa que regla este proceso considera "falta grave de respeto", siendo que una discusión con una compañera de trabajo, a su criterio, no debería considerarse como tal. Sostiene también que solo uno de los testigos afirmó que impartió insultos a la Sra. Zulma Claros;

QUE deviene evidente, que la normativa referenciada por la sumariada, resulta ajustada a los estándares laborales actuales, donde el buen clima laboral, las relaciones inter personales y la conducta que mantiene los trabajadores en sí, son enarbolados como fin ulterior de la norma que sanciona todo actuar que dificulte y entorpezca las buenas prácticas y costumbres laborales entre los trabajadores;

QUE las faltas de respeto o irrespeto, debe ser entendido como inconductas o conductas de toda índole que dificulten la sana convivencia entre las personas en un ambiente laboral;

QUE dichas conductas se encuentran bajo la órbita del poder sancionatorio que embiste al empleador;

QUE por todo lo expuesto, los hechos imputados y no desvirtuados por la recurrente, correspondería rechazar el Recurso de Reconsideración articulado y mantener la sanción aplicada en virtud de lo tipificado en el Decreto 530/02, Artículo 20°, Inciso 4) Y Artículo 3°, inciso C del Convenio Colectivo de Trabajo, dado que se evidencia con meridiana claridad que la conducta de la agente municipal María de la Salette Cava, ha incumplido el deber de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio respecto a su compañera de trabajo, al cometer una falta grave de respeto, a su subordinado en la oficina o en el acto de servicio;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General la resolución del recurso instaurado;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR íntegramente la Resolución N° 013/19, dictada por la ex Jefatura de Gabinete, en fecha 05 de Abril del 2.019 por Fundamentos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 2°: RECHAZAR el **RECURSO DE RECONSIDERACION** de la Señora María de la Salette Cava, D.N.I. N° 35.970.285, en contra de la Resolución N° 013/19, dictada por la ex Jefatura de Gabinete, en fecha 05 de Abril de 2.019, por los fundamentos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 3°: LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso Jerárquico en el Plazo de Diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Señora María de la Salette Cava, D.N.I. N° 35.970.285, de la presente Resolución a través del Área de Notificaciones dependiente de la Procuración General. -

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. -

TORINO

SALTA, 21 ABR 2022

RESOLUCION N° 072.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2007012051-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 454, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sra. LIDIA MABEL TAPIA, D.N.I N° 22.254.915 y el Sr. SERGIO CASTILLO D.N.I. N° 20.690.573, ambos con domicilio en Barrio Las Palmeritas, Manzana N° 109 - Lote 12 y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 corre agregada aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscriptas por los peticionantes y designan como representante para todos los efectos de la presente a la Sra. Lidia Mabel Tapia;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas del documento nacional de identidad de los Señores Lidia Mabel Tapia y Sergio Castillo respectivamente;

QUE a fs. 05 rola recibo N° 193334 de \$ 472,50 (cuatrocientos setenta y dos con 50/00), por la concesión de Parcela 454 – Sector "H" – Sección "C", Zona 3ra, recibo que se encuentra verificado por el Programa Administración Contable;

QUE a fs. 06 el ex Delegado Administrador del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Lidia Mabel Tapia adquirió los derechos de la Parcela N° 454, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra;

QUE fs. 08 el ex Director de Catastro y Topografía informa que la Parcela N° 454 – Sector "H" – Sección "C" – Zona 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua, se encuentra disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 34/35 se adjunta dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica en donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión de uso por perpetuidad de la referida parcela;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR al Sr. **LIDIA MABEL TAPIA, D.N.I. N° 22.254.915** y la Sra. **SERGIO CASTILLO D.N.I. N° 20.690.573**, ambos con domicilio en Barrio Las Palmeritas, Manzana N° 109 - Lote 12, la concesión de uso a perpetuidad de Parcela N° 454, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria y Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar al los Sres. Lidia Mabel Tapia y Sergio Castillo.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 073
PROCURACION GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 013407-SG-2020.-

VISTO en atención a la denuncia formulada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, María Josefina Chávez Díaz, quien pone en conocimiento que el agente **Federico Daniel VILLAREAL**, quien se desempeña en aquella Secretaría y cumple funciones en el Balneario Carlos Xamena, el abandono de sus funciones y reiteradas inasistencias sin justificar;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes.-

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, puesto en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente (siempre que existiera la posibilidad de que se haya configurado un ilícito penal).-

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo al Capítulo 4° del "REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA DIRECCION DE TRANSITO" (Decreto N° 530/2002), el que refiere a todo lo atinente a la Asistencia y Puntualidad de los agentes municipales.-

QUE asimismo, toda denuncia realizada debe ser investigada, más aún cuando las faltas serían injustificadas y por un plazo extenso. Es deber del empleado comunicar a la empleadora (la Municipalidad en el caso) cuál o cuáles son las razones de su incomparecencia y justificar debidamente las faltas, si cuenta con la documentación respaldatoria para ello. -

QUE la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente **FEDERICO DANIEL VILLAREAL D.N.I. N° 30.221.038 Legajo N° 14255**, cumple funciones en el Balneario Carlos Xamena, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades._

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 23 MAR 2022

RESOLUCION N° _139_

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9962-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/02 la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 7.358.068,61 correspondiente al Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", para la adquisición de las maquinarias, herramientas y materiales destinadas del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, como así también indica que una de las mayores dificultades por las cuales no se pudo adquirir los equipamientos mediante el procedimiento de contrataciones es la falta de proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, lo que llevó a que los llamados a contratación por adjudicación simple, las licitaciones y las contrataciones abreviadas fracasaran, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/10 obra copia del Decreto N° 0284/21 mediante el cual se aprueba el citado convenio;

QUE a fs. 88/90 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que se ha cotejado los valores y sus respectivos ítems, lo que arroja la suma de \$ 7.045.510,40. Asimismo considera que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 92 el Programa de Presupuesto informa que el Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación y ésta Comuna aprobado mediante Decreto N° 0284/21 en su Cláusula 7ma. Inc. 6, se establece que "el Banco cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las Unidades Productivas...", por lo que la partida en que deberían imputarse las erogaciones enunciadas en la Cláusula 3° del presente convenio, no estaría contemplada dentro del circuito del Fondo Rotatorio General Decreto N° 479/16";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Siete Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 40/100 (\$ 7.045.510,40) bajo la responsabilidad de la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo SRA. GUADALUPE BLANCO, D.N.I. N° 27.083.853, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 4, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 MAR 2022 .-

RESOLUCION N° 162.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11924 -SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N°s 00001- 00000403/402/401/400 de fecha 28/02/2022 por la suma total de \$ 10.202.926,03 (pesos diez millones doscientos dos mil novecientos veintiséis con 03/100) emitida por TRACK SEGURIDAD S.R.L., por servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita a fs. 01 el pago de las facturas por los servicios prestados durante el periodo 29/01/22 al 28/02/22 tal cual se describen en las facturas que se acompañan a fs. 02/05, asimismo informa que la empresa se encuentra cumpliendo el servicio en las diferentes dependencias municipales a la fecha (08/03/22);

QUE el Departamento Contable a fs. 07 informa que habiéndose verificado en su base de datos, no existen registros presupuestarios correspondientes;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen a fs. 09/10 en el que luego de efectuar el análisis destaca que atento a que el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que regirá la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE, asimismo, la Asesoría mencionada ut supra informa que, se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones- mediante Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022. Por lo que, dado que no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia, mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación, prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

QUE tal irregularidad obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil, nacida de un contrato o de la Ley; para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115)

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer el legítimo abono a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE fs. 12 tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de \$ 10.202.926,03 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 03/100), a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L., por el periodo comprendido entre el 29/01/22 al 28/02/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 ABR 2022

RESOLUCION N° 219.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21613-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 solicitó la liquidación de pasajes aéreos para el Sr. Santiago David Konstantinovsky, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para reuniones y eventos Oficiales, el día 28/04/22, regresando el día 01/05/22;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 31.878,00;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 ABR 2022

RESOLUCION N° 220 _____
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21558-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes, para la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta Betina Inés Romero quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires para participar de reuniones de Carácter Oficial con Autoridades Nacionales;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 41.952,76;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes y viáticos requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 ABR 2022

RESOLUCION N° 221.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 9962-SG-2022.-

VISTO que por Resolución N° 139, de fecha 23/03/22, se asigna una Partida Especial por la suma de \$ 7.045.510,40 bajo la responsabilidad de la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, Sra. Guadalupe Blanco, D.N.I. N° 27.083.853, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 92 el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria informa que, lo solicitado deberá tramitarse por otro circuito administrativo, teniendo en cuenta que el Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación y la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 284/21 en su Cláusula 7ma. Inc. 6 se establece que "el Banco cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las Unidades Productivas...", por lo que la partida en que deberían imputarse las erogaciones enunciadas en la Cláusula 3° del Convenio, no estaría contemplada dentro del circuito de Fondo Rotatorio General Decreto N° 479/16;

QUE atento a lo mencionado *ut supra*, corresponde se deje sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 139/22;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 139, de fecha 23/03/22, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por el Programa de Presupuesto, Programa de Tesorería y Registros y Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 ABR 2022.-

RESOLUCION N° 222.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13685-SV-2022.-

VISTO que la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 1.300 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio Clásica 1° de Mayo, desde el 25/04/22 al 01/05/22 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE el funcionario solicitante a fs. 02/06 y 10 acompaña nómina del personal que será afectado y diagrama;

QUE a fs. 13, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio establece que: en el inciso e) del Artículo N° 15, "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 22/23, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de horas extensivas extraordinarias, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 25, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valoración, correspondiente por un cupo de 1.300 (mil trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, desde el período 25/04/22 al 01/05/22 inclusive, por la suma de \$ 831.831,09;

QUE a fs. 28, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1300 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal del Subprograma de Servicios de Fiscalización, perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma de \$ 831.831,0(Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Uno con 09/100) para brindar servicio en la Clásica 1° de Mayo, durante el período que va desde 25/04/22 al 01/05/22 inclusive.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 ABR 2022

RESOLUCION N° 223.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 55799-SG-2021

VISTO el contenido de la Resolución N° 413/21 de fecha 12 de noviembre de 2021 Y;

CONSIDERANDO:

QUE por error involuntario se duplico el instrumento legal que da lugar al movimiento de partidas presupuestarias de Mayores Recursos;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde dejar sin efecto la vigencia de la Resolución N° 413 de fecha 12 de noviembre de 2021;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 413 de fecha 12 de Noviembre de 2021 en su totalidad.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 ABR 2022

RESOLUCION N° 224.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22245-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Jefatura de Gabinete solicita la liquidación de viáticos, hospedaje, combustible y gastos extras para los Sres. José Luis Napoleón Gambetta Asesor de Asuntos Estratégicos de la Unidad de Intendencia y el agente Sr. Ramón Darío Coronel, quienes viajarán a la República de Paraguay para formar parte de la Delegación de Concejales en la visita a dicho país, informando que el Sr. Gambetta lo hará en representación del Municipio de esta Ciudad. Fecha de partida el día 24 de Abril/22, con retorno el día 26 de Abril/22;

QUE a fojas 06/07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 247.807,28;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, combustible y gastos extras requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 DE ABR 2022

RESOLUCION N° 225.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49244-SG-2021.-

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación solicita el Reconocimiento de Servicios correspondiente a 232 Horas Extensivas Extraordinarias según planillas adjuntas por los meses de junio, julio y agosto del año 2021, cumplidas por el agente Ramón Rosendo Lazarte, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 y 19 se adjunta detalle de las Horas Extensivas Extraordinarias proporcionado por el inspector de personal totalizando la cantidad de 232 hs.;

QUE a fs. 20/21 obra Dictamen N° 865/21 de la Asesora Legal del Programa de Personal en el cual luego de efectuar el análisis de las actuaciones destaca que las horas que prestó el agente durante los meses de junio, julio y agosto del año 2021 totalizan 232 horas según informe de fs. 19, sin embargo conforme lo dispuesto por el art. 45°, el total de horas debe ser reducida a 180 hs. ya que el máximo de horas extras que pueden realizar los agentes por mes es de 60 hs.;

QUE con el objeto de evitar el enriquecimiento sin causa por parte del municipio a expensas del agente municipal, es que corresponde se realice el pago por las tareas cumplidas, en concepto de Reconocimiento de Servicios;

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva;

QUE concluye el dictamen considerando que corresponde autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por 180 (ciento ochenta) horas extensivas extraordinarias trabajadas durante los meses de junio, julio y agosto del año 2021 conforme informe de las horas cumplidas de fs. 19. Asimismo solicita se dé intervención a la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 23 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 180 (ciento ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de junio, julio y agosto del año 2021 correspondiente a días hábiles e inhábiles por la suma de \$ 75.698,14;

QUE fs. 26 tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (ciento ochenta) 180 Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 14/100 (\$ 75.698,14), para el agente Ramón Rosendo Lazarte, D.N.I. N° 18.300.691 de la Secretaría de Prensa y Comunicación, cumplidas durante los meses de junio, julio y agosto del año 2021.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2022

RESOLUCION N° 226.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22084-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires donde mantendrá diversas reuniones;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 23.400,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2022

RESOLUCION N° 227.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22160-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes, hospedaje y gastos varios para la Directora General de Coordinación Operativa Sra. Josefina Morales Mill quien viajará a la Ciudad de Resistencia- Chaco para participar en Promoción de Salta en el Litoral Argentino- Workshop de Salta en Resistencia, el día 10/05/22 regresando el 12/05/22;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 69.084,70;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes, hospedaje y gastos varios requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 228

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 10.269/2021 y Expte. N° 33.270-TF-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Dra. María Emilia Beracocha**, referente al otorgamiento de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, según lo dispuesto por Ordenanza N° 5578/89, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra designada en el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de 5ta. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresa que la Dra. Beracocha pertenece a la Estructura Política de la Comuna, pero a diferencia del resto del Agrupamiento Político, dada el área en el que presta funciones, le resulta aplicable la Ordenanza N° 5578/89 la cual regula el régimen normativo aplicable al cargo de Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas, el cual detenta la presente, le otorga estabilidad en el cargo, en contrario a los que conforman la Estructura Política.

QUE la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas considera que le asiste razón a la Letrada, sobre el planteamiento de las licencias que le correspondería, en cuanto que las mismas debieran ser concedidas en días hábiles y no corridos.

QUE este caso merece un encuadramiento especial debido al cargo que detenta la presentante y su situación laboral con la comuna, es que sería conforme a derecho concederle las prerrogativas propias a la función que presta.

QUE esa Asesoría concluye que teniendo en consideración el criterio de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas y los antecedentes, es que correspondería concederse el goce de las licencias anuales reglamentarias en días hábiles.

QUE por lo expuesto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la **Dra. MARIA EMILIA BERACOCHEA, DNI N° 30.731.395**, en cuanto a conceder el goce de las Licencias Anuales Reglamentarias en días hábiles, debido al cargo que detenta, Secretaria Letrada del Juzgado de 5ta. Nominación, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 229

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 38.719-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 13 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita iniciar una búsqueda interna para cubrir puestos de trabajo destinados a la apertura de un espacio para la primera infancia en el CIC de Barrio Asunción, a fin de poder así dar cumplimiento al Convenio suscrito por la Municipalidad de Salta y la Secretaría Nacional de la Niñez y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y que tiene como objetivo principal la promoción y fortalecimiento de espacios para la primera infancia destinado a niñas y niños de cuarenta y cinco días a cuatro años de edad en situación vulnerabilidad social, a fin de favorecer, promover y proteger sus derechos .

QUE a fs. 6, 14 y 19 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que se procedió a tomar entrevista a las personas que se postularon habiéndose presentado la agente Andrea Paola Granados, dependiente de la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal, quien cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 8 la Sub Secretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación informa que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado de la mencionada agente.

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Paola Granados, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano, según memorándum N° 074/21 que rola a fs. 10, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ANDREA PAOLA GRANADOS**, DNI N° 28.633.268, de la Sub Secretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación a la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 230

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 3.215-SG-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **NICOLAS WENCESLAO YAÑEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana.

QUE a fs. 1 la Coordinación de Ceremonial y Protocolo y la Secretaría de Prensa y Comunicación solicita el traslado del agente Yáñez para que preste servicios en esa Coordinación, y presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Protección Ciudadana informa que no existe objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 6 y 16 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 002/21 de Secretaría de Protección Ciudadana Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 828/19 el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Nicolás Wenceslao Yáñez de la Secretaría Protección Ciudadana a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando el nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación.

QUE referente al Horario Extensivo y adicional Riesgo de Vida, corresponde excluirlo de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias y de lo cual prestara conformidad a fs. 12.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente Contratado Sr. **NICOLAS WENCESLAO YAÑEZ, DNI N° 40.709.867,** de la Secretaría Protección Ciudadana a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **NICOLAS WENCESLAO YAÑEZ, DNI N° 40.709.867,** del cobro de los Adicionales Horario Extensivo y Riesgo de Vida, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación de Ceremonial y Protocolo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 231

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.851-SG-2021 y Nota Siga N° 8.219/2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIA DE LOS ANGELES FLORES,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secreta de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 2 el Sub Programa Legal y Técnico de la Sub Secretaría de Espacios Públicos informa que no tiene objeción alguna para que la agente Flores pase a prestar servicios al Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 8 y 24 el Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 9 y 18 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no existe objeción para que se efectivice dicho traslado.

QUE a fs. 11 y 25 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe el adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 21 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mariana de los Ángeles Flores del Sub Programa Legal y Técnico de la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARIA DE LOS ANGELES FLORES, DNI N° 27.973.353**, del Sub Programa Legal y Técnico de la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Tribunal Administrativo de Faltas conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 232

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 15.062-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CONSTANZA SALABERRIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 1 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no tiene objeción alguna para que la agente Salaberría pase a prestar servicios en el CIC de Solidaridad.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 4 y 11 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe por Decreto N° 025/20 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Constanza Salaberría de la Secretaría de Juventud y Deportes al CIC de Barrio Solidaridad dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente Contratada Sra. **CONSTANZA SALABERRIA, DNI N° 37.511.201**, quien pasara a cumplir funciones al CIC de Barrio Solidaridad dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 233.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20850-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas solicita la emisión del Instrumento Legal que contenga un esquema básico de pagos 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho pedido surge de las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas Municipal donde sugieren la elaboración de un cronograma o esquema de pagos,

QUE a fs. 02 obra adjunto proyecto de esquema;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el ESQUEMA BASICO DE PAGOS AÑO 2022, por los motivos expresados en el considerando, conforme Anexo que se adjunto.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaria de Coordinación de Hacienda y Finanzas, Programa de Presupuesto y Coordinación General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

ANEXO

BIENES Y SERVICIOS

<u>IMPORTES</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>
DE \$0 A 499.999	CONTADO CONTRA FACTURA
DE \$500.000 A \$2.999.999	50% CONTADO Y 50% A 30 DIAS
DE \$3.000.000 EN ADELANTE	35 % CONTADO, 35% A 30 DIAS Y 30% A 60 DIAS
OBSERVACION: PAGO DE CONTADO CONTRA FACTURA MAYORES A \$ 5000.000 SOLO CASOS ESPECIALES A CONSIDERACION DE ESTA SECRETARIA	

OBRAS PUBLICAS

<u>TIPO DE FONDOS</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>
FONDOS MUNICIPALES	
Anticipo Financiero	35% CONTADO, 35% A 30 DIAS Y 30% A 60 DIAS
Certificado de Obra	35% CONTADO, 35% A 30 DIAS Y 30% A 60 DIAS
FONDOS NACIONALES	
Anticipo + Certificado de obra	En 1° Instancia forma de pago establecida en el convenio nacional En 2° Instancia brindar la posibilidad de anticipar fondos municipales con la modalidad 35% CONTADO, 35% A 30 DIAS Y 30% A 60 DIAS
OBSERVACION: PAGO DE CONTADO CONTRA FACTURA SOLO CASOS ESPECIALES A CONSIDERACION DE ESTA SECRETARIA	

INSUMOS PARA PLANTA HORMIGONERA/ ASFALTICA/ OBRAS POR ADMINISTRACION

TIPO DE FONDOS	FORMA DE PAGO
DE \$0 A \$499.999	CONTADO CONTRA FACTURA
DE \$500.000 en adelante	50% CONTADO Y 50% A 30 DIAS

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 234.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19532-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 512 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio Clásica 1° de Mayo, que se llevará a cabo el día 01/05/22 para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el funcionario solicitante a fs. 02/03 acompaña nómina del personal que será afectado y diagrama

QUE a fs. 06, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio establece en el inciso e) del Artículo N° 15, "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 11/12, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de horas extensivas extraordinarias, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 14 el Subprograma de Auditoría de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 512 (quinientos doce) Horas Extensivas Extraordinarias, para el día 01/05/22, por la suma de \$ 342.912,17;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 512 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal del Subprograma de Servicios de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 342.912,17 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Doce con 17/100) para brindar servicio en la Clásica 1° de Mayo, que se llevará a cabo el día 01/05/22.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 235.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56675-SG-2021.-

VISTO que a fojas 15 el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita el reconocimiento de servicios y la liquidación de 180 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas por los agentes Brench, Andrea Carolina, Orozco Giménez, Andrea Romina y Perello, José Miguel durante el mes de Diciembre/21, quienes cumplen funciones en la mencionada área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 obra planilla que refleja el total de 180 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante el mes de Diciembre/21 debidamente verificadas y refrendadas por Inspección de Personal;

QUE a fs. 23/24 Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen en el que considera que corresponde se tramite como reconocimiento por servicios prestados

QUE a fs. 27 el Área de Auditoría del Programa de Personal, efectúa la valorización por un cupo de 180 (ciento ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de Diciembre/21 por la suma total de \$ 68.808,91 y detalla nómina de los agentes, conforme dictamen de fs. 23/24 con el monto que le corresponde a cada uno;

QUE fs. 30 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 32 toma intervención Jefatura de Gabinete;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (ciento ochenta) 180 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante el mes de Diciembre/21, por la suma total de Pesos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho con 91/100 (\$ 68.808,91), para los agentes que se mencionan a continuación, dependientes del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, según el siguiente detalle: **SRA. BRENCH ANDREA CAROLINA D. N. I. N° 25.801.687** 60 hs. \$ 22.936,30 **SRA. OROZCO GIMENEZ A. ROMINA D.N.I. N° 32.856.098** 60 hs. \$ 22.936,30, **SR. PERELLO JOSE MIGUEL D.N.I. N° 33.970.365** 60 hs. \$ 22.936,30

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 236.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21558-SG-2022 y NOTA SIGA N° 3537/2022.-

VISTO la Resolución N° 220 de fecha 21/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal (fs. 06) se autorizó viáticos y pasajes vía aérea a favor de la para la Sra. Intendente Municipal de Salta Bettina Inés Romero, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires el día 27/04/2022 con regreso el 29/04/2022;

QUE a fojas 10 la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia solicita se gestione la diferencia en pasajes, debido a la reprogramación se produjo un cambio de horario de salida lo cual genera penalidad y requiere ser abonada;

QUE a fojas 14 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.864,30;

QUE a fojas 15 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la suma de \$ 4.864,30 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 30/100), en concepto de liquidación de GASTOS DE PASAJES: (DIFERENCIA POR REPROGRAMACIÓN) diferencia de pasajes aéreos Salta – Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas) a favor de la Sra. Intendente Municipal de Salta BETTINA INÉS ROMERO, por los motivos detallados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 238

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.605-SG-2020, Nota Siga N° 5.183/2021 y Expte. N° 48.430-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIA GIMENA PETRALIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 1, 12, 15, 18 y 19 la Secretaría de Prevención Ciudadana solicita el traslado definitivo de la agente Petralia, en virtud de que se encuentra prestando servicios como operadora de emergencia y trabajo de prevención en la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo, y la inclusión en el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 8 y 31 Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 172/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 22 y 33 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 24 y 25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Gimena Petralia, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, según Memorandum N° 224/20 que rola a fs. 5, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Petralia como Preventora Urbana, es que corresponde sea excluida del adicional Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... **El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo** ..."

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA**, DNI N° **33.762.752**, a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA**, DNI N° **33.762.752**, la función de Preventora Urbana de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTICULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA**, DNI N° **33.762.752**, del cobro del adicional por Tareas Administrativas, conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA GIMENA PETRALIA**, DNI N° **33.762.752**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º .TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 239

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 064098-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **IVANA VALERIA GUTIERREZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Gobierno.

QUE en fecha 29/12/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller Acelerado en Informática del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) **35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años.** d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, a partir del **29/12/2021**, conforme lo establecido en Dcto. N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **29/12/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. IVANA VALERIA GUTIERREZ**, D.N.I. N° 33.173.200, de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 20 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00008/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.442-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: **"RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITI"** Ubicación zona Macrocentro de la Ciudad de Salta – **NOTA DE PEDIDO N° 00532/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: demoler y reemplazar las losas superiores en mal estado, del canal denominado Canal Alvear de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00532/2022 de fecha 14/03/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$18.144.426,84 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 84/100);

QUE de fs. 04/61 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 62 rola informe en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 63 rola Dictamen N° 42/22, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 64 obra Resolución N° 042/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 66 toma conocimiento e intervención, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 67 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 70 rola Comprobante Compras Mayores N° 01994/2022 de fecha 04/04/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 72 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 43/56 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITI"** Ubicación zona Macrocentro de la Ciudad de Salta – **NOTA DE PEDIDO N° 00532/22**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$18.144.426.84 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 84/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 2 (dos) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUIZ - HUMACATA

SALTA, 21 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 011/2022
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA N° 01/2022 (O.C.C.).-

REFERENCIA: Expediente N° 013054-SG-2022
"ADQUISICION DE UN CAMION 0 KM CON
TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 LTS DE CAPACIDAD Y EQUIPO
SUCCIONADOR,
PARA ATENDER SERVICIOS BASICOS ESENCIALES DE LOS BARRIOS DE LA
LA CIUDAD QUE NO TENGAN RED DE CLOACAS". -

VISTO la licitación pública N° 01/2022 sobre la "ADQUISICION DE UN CAMION 0KM CON TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 LT DE CAPACIDAD Y EQUIPO SUCCIONADOR, PARA ATENDER SERVICIOS BASICOS ESENCIALES DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD QUE NO TENGAN RED DE CLOACAS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 06 de Abril del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número diez, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 01/2022 de la cual surge la presentación de **TRES** sobres pertenecientes a las firmas **VIALERG S.A., RANI S.A. y LOMBARDI CAMIONES S.A.**;

QUE a fs.347 se encuentra Acta de Pre Calificación donde se refleja que, solo la firma **VIALERG S.A.** cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los pliegos de bases y condiciones, y por lo tanto La Comisión Evaluadora aconseja: 1). **PRECALIFICAR** la oferta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 01/2022) de la firma **VIALERG S.A.** CUIT N° 30-71624187-0, ello por haber cumplido todo lo exigido en los pliegos de bases y condiciones y con los solicitado por Cédula de Notificación de fecha 08/04/2022.y : 2) **DESCALIFICAR** las ofertas presentadas como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 01/2022) de las firmas **RANI S.A.**, CUIT N° 30-71560961-0 y **LOMBARDI CAMIONES S.A.**, CUIT N° 30-70793348-4, ello por no haber cumplido todo lo exigido en los pliegos de bases y condiciones y los argumentos mencionados en el en Acta de Pre Calificación;

QUE por ello, compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la precalificación de la firma **VIALERG S.A.** y a la descalificación de la firma **RANI S.A.** y de la firma **LOMBARDI CAMIONES S.A.** y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. PRECALIFICAR la oferta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 01/2022) de la firma **VIALERG S.A.** CUIT N° 30-71624187-0, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO N° 2. DESCALIFICAR las ofertas presentadas como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 01/2022) de las firmas **RANI S.A.**, CUIT N° 30-71560961-0 y **LOMBARDI CAMIONES S.A.**, CUIT N° 30-70793348-4, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 3. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Martes 26 de Abril del 2022 a horas 11:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO N° 4. NOTIFIQUESE a las firmas **VIALERG S.A., RANI S.A. y LOMBARDI CAMIONES S.A.** a tal fin. -

ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR - HUMACATA

SALTA, 26 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 026/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA N° 04/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5.906-SG-2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Abril del 2022, siendo las horas 11:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión al respecto y manifiesta:

VISTO la Licitación Pública N° 04/2022 sobre la "ADQUISICION DE 2 (DOS) CAMIONETAS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 20 de Abril del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el Acta Municipal número trece, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 04/2022 de la cual surge la presentación de **UN** único sobre, y que en virtud de lo establecido en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, se deja **sin efecto** la presentación y el llamado, por haber, el oferente, hecho mención de la razón social en el sobre cubierta, constando firma y sello del oferente;

QUE se procedió a retener el sobre cubierta en el cual figura la firma y el sello del oferente como antecedente en el expediente de referencia, debiéndose hacer devolución al oferente de los sobres N° 1 y N° 2 que se encontraban dentro de del mismo;

QUE rola Nota Siga N° 3569 del Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicitando reducción de plazos por 5 días hábiles según lo estipula el Art. 40 del Decreto Reglamentario 87/21, en virtud de las razones esgrimidas en dicha nota;

QUE en la misma nota el Secretario Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita también la modificación del Art. 1º, del Art. 15º y del formulario de Propuesta de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de forma tal que sean aceptadas Ofertas Variantes por las razones expuestas en dicha nota y haciendo uso de la posibilidad que otorga la Ley 8072 en su artículo 15 inciso b);

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO por incumplimiento del Art. N° 6 de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, el primer llamado de Licitación Pública N°4/2022, haciendo devolución del Sobre N°1 Antecedentes y Sobre N°2 Propuesta al oferente presentado.-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR y APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de acuerdo a lo estipulado en el considerando.-

ARTICULO 3º.-CONVOCAR a un segundo llamado para la Licitación Pública N° 4, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072 con la sola excepción de eximir al oferente que ya participó en el primer llamado, por única vez y con carácter extraordinario, del pago para la compra del pliego de este segundo llamado.

ARTICULO 4º.- REDUCIR el plazo de Publicación a 5 días Hábiles, conforme lo establece el Art. 40 del Decreto Reglamentario 87/21.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA - AMADOR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°5906-SG-22

RESOLUCION N°026/22

LICITACION PUBLICAN°04/22 – 2º LLAMADO

Llamase a **LICITACION PUBLICAN°04/22 – 2º LLAMADO**, convocado para la: **"ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS OKM PARA LA REALIZACION DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y TRASLADO DE PERSONAL"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.107.164,00(Pesos Diecinueve Millones Ciento Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$38.214,32(Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Catorce con 32/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir 02/05/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:09de Mayo del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 02de Mayo del año en curso.

HUMACATA - AMADOR

SALTA, 21 ABR 2022

**RESOLUCION N° 010
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7316-SG-2.022.-

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CASCO CÉNTRICO"**.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 19 rola Nota de Pedido N° 399/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 08 a 16 rola Memoria Técnica con las especificaciones del servicio a realizar;

QUE a fs. 21 rola Dictamen N° 30 de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual manifiesta que "este PROGRAMA DE ASESORIA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"

QUE a fs. 22 obra Resolución N° 196 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la memoria técnica para el servicio de mantenimiento del Casco Céntrico;

QUE a fs. 25 toma conocimiento y presta conformidad la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 30 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1995 de fecha 04/04/2022 por un importe de Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100 (\$ 3.256.110,00);

QUE a fs. 32 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a Encuadrar el presente pedido bajo la modalidad de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 47 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 433/2022 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 18/04/2022 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **MARÍA FERNANDA CARRASCO**;

QUE en el Acta de fs. 88 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 89 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 90 Y 91 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES, en donde se manifiesta que: "Por ser la única oferta presentada, ser conveniente en cuanto a precio y antecedentes, contar con todos los requisitos específicos solicitados se considera adjudicar a la firma **"MARÍA FERNANDA CARRASCO"**, el mantenimiento del Casco Céntrico".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 419/2022, 1° Llamado convocado para la contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CASCO CÉNTRICO"**.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"MARÍA FERNANDA CARRASCO"**.-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"MARÍA FERNANDA CARRASCO, CUIT: 23-25218701-4**, por la suma de **Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$3.240.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **"MARÍA FERNANDA CARRASCO"** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 26 ABR 2022

**RESOLUCION N° 025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12098-SG-2.022.-

VISTO que por Resolución N° 01/22 de la Subsecretaría de Contrataciones se aprueba en su Art. 1° los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: **"COMPRA 1000 TARCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORESTACIÓN"**;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario, en el art. 1° del citado instrumento legal no coincide el monto escrito con letras al monto puesto en números;

QUE a fin de subsanar el equívoco, procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 01/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: **"COMPRA 1000 TARCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORESTACIÓN"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil 00/100 (\$ 4.700.000,00).-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 28 ABR 2022

RESOLUCION N° 002

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017100-SG-2022

VISTO que mediante Resolución N° 001/22 (13/04/2022) la Subsecretaría de Obras Públicas **OTORGAR** a la empresa **DANIEL F. COINTTE** un plazo de 120 (Ciento Veinte) días corridos para finalizar la obra: "Desagües Pluviales en Zona Suroeste Ciudad de Salta- Proyecto Integral de Saneamiento Canal Costa Azul", con fecha de finalización de obra el día 29/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 17 obra informe de la inspección que manifiesta "... que por un error involuntario, no se tomo en cuenta la fecha de... la Orden de Compra N° 0571/21, 150 (ciento cincuenta) días corridos..." y se solicita un nuevo instrumento legal rectificando la fecha de finalización de de la obra arriba mencionada, la que será el 23/06/2022;

QUE a fojas 19 obra fotocopia del Libro de Ordenes de Servicios, habilitado en fecha 23/09/21 y que expresa que "a partir de la fecha comienza a regir el plazo de ejecución de obra establecida en 150 (ciento cincuenta) días corridos";

QUE en atención a ello debemos decir que si la ejecución de la obra empezó en fecha 23/09/21; el plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos se cumplió el 20/02/2022; por lo que desde esa fecha habrá de contarse la ampliación del plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, finalizando en consecuencia el 20/06/2022;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, en la Sección dedicada a la Enmienda de los Actos Viciados dispone: **ARTICULO 76°.- En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto**."

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE de ser compartido este criterio corresponderá la emisión del instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el **ARTICULO 1° de la RESOLUCION N° 001/2022** de fecha 13/04/2022 emitida por esta Subsecretaría de Obras Públicas el que quedará redactado de la siguiente manera:

OTORGAR a la empresa **DANIEL F. COINTTE** un plazo de 120 (Ciento Veinte) días corridos; para finalizar la obra: "Desagües Pluviales en Zona Suroeste Ciudad de Salta - Proyecto Integral de Saneamiento Canal Costa Azul", siendo fecha de finalización de obra el día 20/06/2022, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los responsables de la empresa **DANIEL F. COINTTE** del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SEGURA

SALTA, 20 de Abril del 2022

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 045

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO el Decreto N° 433/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueba el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrio Populares RENABAP";

QUE es necesario encomendar a una persona la coordinación e implementación, en conjunto con los miembros de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), de los proyectos que se ejecuten con la referida financiación, resultando idóneo para llevar adelante las referidas tareas el Ing. Guillermo Oscar BENÍTEZ, Sub Secretario de Renovación Urbana;

QUE en ese marco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Ing. Guillermo Oscar BENÍTEZ, DNI n° 12.958.864, la Coordinación e Implementación de los proyectos que se ejecuten con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", a cuyo fin la Secretaria de Desarrollo Urbano determinará las funciones y competencias correspondientes.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Ing. Benítez no percibirá retribución alguna por las funciones aquí encomendadas, siendo las mismas complementarias a su respectivo Decreto de designación-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la UEPE y las Secretaria de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI – ANGULO

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 112

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 018244-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Eudisia Karina del Valle Flores, DNI N° 22.662.760, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **EUDOSIA KARINA DEL VALLE FLORES**, DNI N° 22.662.760, con domicilio en Ruta Nacional 51, Kilometro 9 ½, Manzana 31, Lote 9 de Villa El Dique de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 113

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 015941-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela de los Ángeles Otero, DNI N° 29.315.308, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA DE LOS ANGELES OTERO**, DNI N° 29.315.308, con domicilio en Manzana 476 "G", Casa 01 de Barrio Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 120 de fecha 11/04/2022; y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas por la normativa vigente, la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar o en su defecto suprimir las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE a través del artículo 2° de la Resolución N° 027 de fecha 10/03/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se designa al Sr. David Eduardo Sosposa Avile, DNI N° 30.225.244, como Responsable del Subprograma de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE se ha considerado oportuno dejar sin efecto la designación resuelta mediante dicha Resolución, conservando el Sr. Sosposa Avile la situación de revista dispuesta mediante Decreto N° 208/20;

QUE en razón de que es de carácter imprescindible para la continuidad de las actividades del Subprograma de Discapacidad, la existencia de un responsable y/o encargado del mismo, se considera idónea para cubrir tal función a la Lic. Claudia Luz Medrano, en concordancia con el Art. 4° del Decreto ut supra;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la designación del Sr. **DAVID EDUARDO SOSPOSA AVILE**, DNI N° 30.225.244, como responsable del Subprograma de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, dispuesta oportunamente en el Artículo 2° de la Resolución SDH N° 027 de fecha 10/03/2021, conforme a lo expuesto en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como responsable del Subprograma de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Lic. **CLAUDIA LUZ MEDRANO**, DNI N° 24.453.603, conforme a lo establecido en el Art. 4° del Decreto N° 120/22.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. David Eduardo Sosposa Avile y la Lic. Claudia Luz Medrano de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 26 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 115
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 022111-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Yolanda Elizabeth Valenzuela, D.N.I. N° 32.200.851, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por el alquiler de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YOLANDA ELIZABETH VALENZUELA**, D.N.I. N° 32.200.851, con domicilio en Coronel Vidt N° 3059 de Vª Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 022114-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela María Inés Jover, D.N.I. N° 27.974.026, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA MARIA INES JOVER**, D.N.I. N° 27.974.026, con domicilio en Coronel Vidt N° 3059 de Vª Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 117
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 012893-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Ezequiel Mauricio Martínez, D.N.I. N° 37.777.126, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS EZEQUIEL MAURICIO MARTINEZ**, D.N.I. N° 37.777.126, con domicilio en Mzna 170 B Lote 19 de B° Manantial Sur de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 118
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 059328-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Ángel Exequiel Armas, DNI N° 40.764.944, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ANGEL EXEQUIEL ARMAS**, DNI N° 40.764.944, con domicilio en Manzana 424 "C", Lote 01 de Barrio Cuchi Leguizamón de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 119

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 022110-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Daniel Alejandro Marcial Ivona, DNI N° 24.641.756, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la participación de su hijo en diferentes Torneos Profesionales de Padel, representando a la Provincia de Salta, teniendo en cuenta que no puede hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO MARCIAL IVONA**, DNI N° 24.641.756, con domicilio en Pasaje Padre Martín N° 453 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 120

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 022119-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Felix Jonathan Ignacio Rivero, DNI N° 40.525.144, solicita una ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Corrientes del hijo fallecido de la familia Aguirre, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesan, y que no le permiten hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FELIX JONATHAN IGNACIO RIVERO**, DNI N° 40.525.144, con domicilio en Pasaje 07, Casa 149 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 121
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 014891-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Nancy Edith Bogino, D.N.I. N° 16.883.023, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NANCY EDITH BOGINO**, D.N.I. N° 16.883.023, con domicilio en calle Corrientes N° 213 de B° Centro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0339.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 27696

VISTO el Legajo N° 27696 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – BAZAR – ELECTRODOMÉSTICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COCCION DE PAN – CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**, en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.900 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 129.905, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0621/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.136** para la actividad **SUPERMERCADO – BAZAR – ELECTRODOMÉSTICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COCCION DE PAN – CAMARAS FRIGORIFICAS (7)**, desarrollada en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.900, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – BAZAR – ELECTRODOMÉSTICOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COCCION DE PAN – CAMARAS FRIGORIFICAS (7)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos

generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0340.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000925-SG-2022

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 47 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL"**, de propiedad de la Sra. ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en avda. Belgrano N° 1535 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 15/18 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en avda. Belgrano N° 1535, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 11/12 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle avda. Belgrano N° 1535, cuyo titular es la Sra. ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 30/31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0152/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 120 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 32 hasta fs. 119;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 47 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL"** de propiedad de la Sra. ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en avda. Belgrano N° 1535 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0341.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000925-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 47 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL"** de propiedad de la Sra. ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en avda. Belgrano N° 1535, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en avda. Belgrano N° 1535, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 05/06 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Leguizamón N° 2045 cuyo titular es la Sra. ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 30/31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0152/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 120 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 32 hasta fs. 119;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas o incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80070 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 47 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en avda. Belgrano N° 1535, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá solicitar, previo al inicio de la Obra, el correspondiente Canon de Infraestructura en las Oficinas Comerciales de Aguas del Norte CoSAySa, según se establece en respuesta a la solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y cloaca.

b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación/compensación de los impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto) y gestiones relacionadas al movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes. Registros

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ELISA RIISE D.N.I. N° 11.282.517, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0342.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18213-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENRESP -ENREJA - REMSA Y LABORATORIO DE AGUA Y EFLUENTES", de presentado por la firma ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66, Matrícula 164.320, localizado en avda. Patrón Costas S/N° en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 21/22/23/24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66, Matrícula 164.320, localizado en avda. Patrón Costas S/N°, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 07/08 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle avda. Patrón Costas S/N°, cuyo titular es el Sr. PEREYRA SOSAS CESAR con contrato de comodato a favor de la firma ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0132/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 203 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoría Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las mismas son comunicadas mediante Notificación N° 004/2022 y a fs. 207 presenta respuesta a las observaciones y posteriormente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 33 hasta fs. 202;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENRESP – ENREJA – REMSA Y LABORATORIO DE AGUA Y EFLUENTES" de presentado por la firma ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66, Matrícula 164.320, localizado en avda. Patrón Costas S/N° de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0343.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18213-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENRESP –ENREJA – REMSA Y LABORATORIO DE AGUA Y EFLUENTES" presentado por la firma ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66, Matrícula 164.320, localizado en avda. Patrón Costas S/N°, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 21/22/23/24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66, Matrícula 164.320, localizado en avda. Patrón Costas S/N°, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 07/08 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Patrón Costas S/N° cuyo titular es el Sr. PEREYRA ROSAS CESAR con contrato de comodato a favor de la firma ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0132/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 203 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoría Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las mismas son comunicadas mediante Notificación N° 004/2022 y a fs. 207 presenta respuesta a las observaciones y posteriormente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 33 hasta fs. 202;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80071** correspondiente al proyecto de obra denominado "OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENRESP -ENREJA - REMSA Y LABORATORIO DE AGUA Y EFLUENTES" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 66, Matrícula 164.320, localizado en avda. Patrón Costas S/N°, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- c) El proponente deberá contar, previo a la etapa de Funcionamiento del Proyecto, con el pozo de agua perforado en función a Proyecto aprobado por Aguas del Norte CoSAySa, según se especifica en la factibilidad del servicio de agua potable.
- d) El proponente deberá especificar en el "peligro de condiciones" todas las medidas del PGA que son de responsabilidad de la empresa contratista en cuanto a su cumplimiento y monitoreo.
- e) La empresa contratista del Proyecto deberá designar un Responsable Ambiental quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS, y especificadas en el "pliego de condiciones". Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de mitigación y prevención (MIT) , y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.
- Gestiones relacionadas a los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)
- Informes de Incidentes - contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes. Registros.
- Registro del Plan de Monitoreo Ambiental.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0344.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 23320.-

VISTO el Legajo N° 23320 mediante el cual la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON 2 (DOS) CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**", en un local sito en calle **SAN MARTIN N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 2.567** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 132437 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON 2 (DOS) CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**" desarrollada en un local sito en calle **SAN MARTIN N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 2.567** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17932 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON 2 (DOS) CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON 2 (DOS) CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**" presentada por la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, desarrollada en un local sito en calle **SAN MARTIN N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 2.567** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74559** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA CON 2 (DOS) CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN MARTIN N° 779 B° AREA CENTRO catastro N° 2.567** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SAN VALENTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151388-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0345.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 17129.-**

VISTO el Legajo N° 17129 mediante el cual la Sra. **ESTER NOEMI CABEZAS D.N.I. N° 13.040.817**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ARTICULOS DE LIBRERIA – TARJETAS – FOTOCOPIAS - IMPRESIONES"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1245 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.030** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133797 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ARTICULOS DE LIBRERIA – TARJETAS – FOTOCOPIAS - IMPRESIONES"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1245 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.030** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17949 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ARTICULOS DE LIBRERIA – TARJETAS – FOTOCOPIAS - IMPRESIONES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ARTICULOS DE LIBRERIA – TARJETAS – FOTOCOPIAS - IMPRESIONES"** presentada por la Sra. **ESTER NOEMI CABEZAS D.N.I. N° 13.040.817**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1245 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.030** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ESTER NOEMI CABEZAS D.N.I. N° 13.040.817** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 66974** correspondiente a la actividad **"ARTICULOS DE LIBRERIA – TARJETAS – FOTOCOPIAS - IMPRESIONES"** a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1245 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.030** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTER NOEMI CABEZAS D.N.I. N° 13.040.817**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0346.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 61916.-**

VISTO el Legajo N° 61916 mediante el cual el Sr. **MIGUEL ANGEL CALISAYA D.N.I. N° 24.182.857**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO"**, en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 126840 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO"** desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10578 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/04/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO"** presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL CALISAYA D.N.I. N° 24.182.857**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL CALISAYA D.N.I. N° 24.182.857** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79048** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - LUBRICENTRO"** a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.066** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL CALISAYA D.N.I. N° 24.182.857**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0347.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 37564.-

VISTO el Legajo N° 37564 mediante el cual la Sra. **GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. N° 14.479.992**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION", en un local sito en calle **MZNA. 5 CASA 11 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 126.041** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125224 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION" desarrollada en un local sito en calle **MZNA. 5 CASA 11 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 126.041** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50548 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/01/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION" presentada por la Sra. **GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. N° 14.479.992**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA. 5 CASA 11 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 126.041** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. N° 14.479.992** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 74940 correspondiente a la actividad "VENTA DE AGUAS ENVASADAS EN ORIGEN CON SALA DE ELABORACION" a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA. 5 CASA 11 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 126.041** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA MAGDALENA CABANA D.N.I. N° 14.479.992**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0348.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67359.-

VISTO el Legajo N° 67359 mediante el cual la Sra. **ALINA MARISEL PALOMINO D.N.I. N° 34.993.285** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS Y PESCADOS CONGELADOS"**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1115 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96996 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS Y PESCADOS CONGELADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1115 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14527 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS Y PESCADOS CONGELADOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS Y PESCADOS CONGELADOS"**, desarrollada por la Sra. **ALINA MARISEL PALOMINO D.N.I. N° 34.993.285** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1115 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ALINA MARISEL PALOMINO D.N.I. N° 34.993.285**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS Y PESCADOS CONGELADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1115 B° SOLEDAD catastro N° 22.653**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALINA MARISEL PALOMINO D.N.I. N° 34.993.285** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80069** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS Y PESCADOS CONGELADOS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1115 B° SOLEDAD catastro N° 22.653** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALINA MARISEL PALOMINO D.N.I. N° 34.993.285** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0349.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69874.-

VISTO el Legajo N° **69874** mediante el cual la Sra. **CLAUDIA MARCELA HAYET D.N.I. N° 32.629.330** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GUARDERIA DE NIÑOS"**, en un local sito en calle **MZNA 458 A CASA 11 B° EL HUAICO catastro N° 177.723** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141389 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GUARDERIA DE NIÑOS"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 458 A CASA 11 B° EL HUAICO catastro N° 177.723** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18035, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GUARDERIA DE NIÑOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GUARDERIA DE NIÑOS"**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA MARCELA HAYET D.N.I. N° 32.629.330** en un local sito en calle **MZNA 458 A CASA 11 B° EL HUAICO catastro N° 177.723** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CLAUDIA MARCELA HAYET D.N.I. N° 32.629.330**, correspondiente a la actividad **"GUARDERIA DE NIÑOS"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 458 A CASA 11 B° EL HUAICO catastro N° 177.723**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA MARCELA HAYET D.N.I. N° 32.629.330** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80066** correspondiente a la actividad **"GUARDERIA DE NIÑOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 458 A CASA 11 B° EL HUAICO catastro N° 177.723** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA MARCELA HAYET D.N.I. N° 32.629.330** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0350.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 64927.-**

VISTO el Legajo N° **64927** mediante el cual el Sr. **MARCOS ALEXIS CALAGUANA D.N.I. N° 26.345.288** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA"**, en un local sito en calle **FRANCISCO DE AGUIRRE N° 815 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 128.769** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 140407 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO DE AGUIRRE N° 815 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 128.769** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17486 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 – BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada por el Sr. **MARCOS ALEXIS CALAGUANA D.N.I. N° 26.345.288** en un local sito en calle **FRANCISCO DE AGUIRRE N° 815 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 128.769** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCOS ALEXIS CALAGUANA D.N.I. N° 26.345.288**, correspondiente a la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 – BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO DE AGUIRRE N° 815 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 128.769**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCOS ALEXIS CALAGUANA D.N.I. N° 26.345.288** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80068** correspondiente a la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 – BAR SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en calle **FRANCISCO DE AGUIRRE N° 815 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 128.769** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ALEXIS CALAGUANA D.N.I. N° 26.345.288** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 20 ABR 2022

RESOLUCION N° 0351.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 70008.-

VISTO el Legajo N° 70008 mediante el cual el Sr. **VICTOR TAPIA D.N.I. N° 10.993.144** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141389 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17543 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**, desarrollada por el Sr. **VICTOR TAPIA D.N.I. N° 10.993.144** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICTOR TAPIA D.N.I. N° 10.993.144**, correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL"** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR TAPIA D.N.I. N° 10.993.144** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80067** correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR TAPIA D.N.I. N° 10.993.144** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

Salta, 22 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 044

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 001072-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Adriana Beatriz Clinis DNI N° 24.443.915, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un carro sobre el espacio público situado en calle Ayacucho esquina Pje. Ibarguren de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 44°: *No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m.) de las esquinas de dirección de tránsito concurrente. Podrán otorgarse solo dos (02) permisos por cuadra, debiendo existir una distancia de por los menos ochenta (80) metros entre ellos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra. Adriana Beatriz Clinis, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240, y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen N° 041/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **ADRIANA BEATRIZ CLINIS DNI N° 24.443.915** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un carro sobre el espacio público situado sobre una ochava de calle Ayacucho esquina Pasaje Ibarguren, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Adriana Beatriz Clinis del contenido de la presente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 22 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°045

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 52668-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Macarena Carla Daiana Ordoñez DNI N° 39.781.662, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Roberto Romero B° Juan Pablo II de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/07 obra la documentación presentada por la Sra. Macarena Carla Daiana Ordoñez, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Legal N° 042 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **MACARENA CARLA DAIANA ORDOÑEZ DNI N° 39.781.662** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre Avda. Roberto Romero B° Juan Pablo II de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Macarea Carla Daiana Ordoñez del contenido de la presente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 22 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°046

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16330-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvana Paola Cardozo DNI N° 41.020.607, titular del local comercial ubicado en calle Jujuy N° 913 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/35 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Silvana Paola Cardozo y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 36/38 obra Dictamen N° 049/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO DNI N° 41.020.607, Titular del Local Comercial "EXTRAGO PUB"**, la autorización para la instalación de seis (06) mesas con veinte (20) sillas, distribuidas sobre la vereda de calle Jujuy N° 913, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Silvana Paola Cardozo del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 22 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°047

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 13877-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Sergio Daniel Cansino, DNI N° 11.081.844, solicita autorización para la instalación de una (01) mesa con cuatro (04) sillas, sobre vereda del local comercial denominado "La Casa del Aro" sito en Avda. San Martín N° 1723 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE a fs. 01/06 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Sergio Daniel Cansino, y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, cumplimentando con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 045/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que no es factible lo requerido por no encontrarse dentro de los rubros autorizados;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. **SERGIO DANIEL CANSINO, DNI N° 11.081.844**, la autorización para la instalación de una (01) mesa con cuatro (04) sillas, distribuidas sobre la vereda del local comercial denominado "La Casa del Aro" sito en Avda. San Martín N° 1723 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Sergio Daniel Cansino del contenido de la presente

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

Salta, 22 ABR 2022

RESOLUCIÓN N°048

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 10414-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Eva Lucía Garnica DNI N° 28.261.084, titular del local comercial ubicado en calle Junín N° 177 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Eva Lucía Garnica y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 046/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a EVA LUCIA GARNICA y HECTOR DANIEL CELEBRONI S.S. CUIT N° 30-71573852-6, Titulares del Local Comercial "V8 RESTO-BAR", la autorización para la instalación de tres (03) mesas con seis (06) sillas, distribuidas sobre la vereda de calle Junín N° 177, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a Eva Lucia Garnica y Héctor Ariel Celebroni S.S. del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PONTUSSI

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0053

REFERENCIA: Nota Siga N° 2675/2022.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0040/22 se autorizó al personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, para el cobro del Adicional por horario extensivo, para el Ejercicio 2022.

QUE en la citada Resolución se incurrió en errores de tipeo al consignar número de DNI y artículos-categoría que corresponde a cada caso, para los agentes que forman parte del presente Anexo I

QUE a fin de subsanar el equívoco se procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR los nombres, DNI y categoría según corresponda, de los agentes que forman parte del presente Anexo.-

ARTICULO 2º.- AGREGAR dentro del cupo presupuestario establecido para la Secretaría de Movilidad Ciudadana, al agente **PADILLA GUILLERMO JESUS DNI N° 17.633.682**, conforme Art. 46 inc. b) CCT, 36 horas.

ARTICULO 3º.- DAR de baja a los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo I, en el adicional por horario extensivo para el ejercicio 2022.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI.N°	ARTICULO Y CATEGORIA	HORAS
1	CAMPOS JUAN PABLO	34.069.306	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
2	CAMPOS GUSTAVO ALFREDO	16.910.589	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
3	LEAÑO WALTER DEMETRIO	13.845.290	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
4	PADILLA GUILLERMO JESUS	17.633.682	Art. 46° inc. b) C.C.T.	36 HS.
5	YUGRA JUANA ESTER	24.668.168	Art. 44° inc. b) 1 C.C.T.	60 HS.

6	QUIROGA ANA	36.864.297	Art. 44° inc. a) 1 C.C.T.	30 HS.
7	LOPEZ DE GUIZZO MARCELA	17.580.589	Art. 44° inc. c) 2 C.C.T.	45 HS.
8	LEIVA MIGUEL ALFREDO	32.961.997	Art. 44° inc. b) 2 C.C.T.	45 HS.
9	CUELLAR RITA CAROLINA	31.193.696	BAJA	
10	JURADO CLAUDIA	30.186.373	BAJA	
11	MEDINA VALERIA ALEJANDRA	35.197.876	BAJA	
12	GUZMAN OMAR DANIEL	12.220.094	BAJA	

PEREYRA

SALTA, 01 ABR 2022

RESOLUCION N° 0054**REFERENCIA: Expte. N° 11724-SV-2022.-**

VISTO: las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Fernando Javier Chanampa, D.N.I. N° 20.125.192, con domicilio en B° Don Emilio Block 28 Dpto. 3 Piso 2°, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Peugeot, Modelo 208 Allure, Dominio AC429PF, Año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, 27, 28, 29, 30, 31, rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, copias certificadas de: Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, talón de pago por Informe de Antecedentes, DNI, Licencia de Conducir, Certificado de Apto Psicofísicos emitido por el Hospital Dr. Francisco Herrera, Póliza de Seguros de Accidentes Personales con detalle de coberturas emitida por Nivel Seguros, documentación perteneciente al Sr. Fernando Javier Chanampa.

QUE a fs. 08 a 26, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Informe de Estado de Dominio, Informe de Cedula de Autorizado, Informe de Baja, Informe de Infracciones, Comprobante de Pago por Impuesto Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado Libre Deuda, Tasa de Actividad Administrativas y Otros emitida por la Dirección Gral. de Rentas, Póliza de Seguros con detalle de cobertura y recibo de pago emitida por Nivel Seguros, Oblea de RTO, Planilla de Estado del Rodado, Pago por Reposición de Fojas emitida por la Dirección Gral. de Rentas, documentación perteneciente al dominio AC429PF.

QUE a fs. 32, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 061 para ser usufrutuada en el Dominio AC429PF, año 2018, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 34, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 061, a favor del Sr. Fernando Javier Chanampa, D.N.I. N° 20.125.192, con domicilio sito en B° Don Emilio Block 28 Dpto. 3 Piso 2°, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Peugeot, Modelo 208 Allure, Dominio AC429PF, Año 2018, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 061, Sr. Fernando Javier Chanampa, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 061.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Fernando Javier Chanampa, D.N.I. N° 20.125.192, con domicilio sito en B° Don Emilio Block 28 Dpto. 3 Piso 2°, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 06 ABR 2022

RESOLUCION N° 0055

REF: EXPTE.N°62962 SG 2021.-

VISTO la solicitud de licencia de conducir, en las categorías A1.4, D1, D3, D4, E1, E2, efectuada por el Sr. JOSÉ FERNANDO VIEIRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola solicitud de renovación de Licencia de Conducir del Sr. Vieira, pedido realizado por la Sra. interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos.

QUE a fs. 02 rola Licencia Nacional de Conducir y Documento Nacional de Identidad, documental perteneciente al Sr. José Vieira.

QUE a fs. 04 al 06 rola formulario para la renovación de la Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad, declaración jurada, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y comprobante de pago, documental perteneciente al Sr. José Vieira.

QUE a fs. 12 a 14 rola Certificado de antecedentes penales y policiales emitido por la Policía de la provincia, y cédula del Juzgado de Garantías de Cuarta Nominación por la causa GAR-166073/20 "Martínez, Javier Fernando; Vieira José Fernando y otros por Asociación Ilícita".

QUE a fs. 15 a 18 rola constancia de no inscripto en el registro de deudores alimentarios, constancia del registro de infractores de la Cámara nacional Electoral y Certificado CENAT.

QUE a fs. 19 rola certificado del Tribunal de Juicio Sala II, donde se informa que el SR. Vieira no registra prohibición para conducir, conforme Causa JUI N° 166073/20 "Martínez, Javier Fernando; Vieira José Fernando y otros por Asociación Ilícita".

QUE a fs. 20 a 22 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, en el cual se sugiere no hacer lugar a la solicitud en relación a la Licencia Nacional de Conducir categoría D.

QUE de los antecedentes Penales presentados en el Expediente y del conocimiento que tiene la Directora Gral. de Asuntos legales y Despacho respecto del proceso penal que se sigue en contra del interesado, surge que hay REQUERIMIENTO DE REMISIÓN DE LA CAUSA A JUICIO en los autos en la causa en la que se encuentra acusado el interesado, por 41 HECHOS DE ASOCIACIÓN ILÍCITA Y FALSEDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO, TODO EN CONTRA DE ESTE MUNICIPIO CAPITALINO. (ANTECEDENTES QUE SE REFIEREN A HECHOS QUE IMPLICARON OTORGAR LICENCIAS DE CONDUCIR, INCLUSIVE PROFESIONALES A PERSONAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS).

QUE el interesado presenta constancia de que no registra en la causa, prohibición de conducir.

QUE es dable destacar, en relación al pedido del presentante que la Ley Nacional 24.449 fija en su artículo 16 las diferentes clases de licencias para conducir automotores, rotulando como "Clase D" para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso. Luego, establece (en su artículo 20) que: "Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes (...) Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A esa norma ha adherido la Ciudad de Salta mediante Ordenanza N° 14395.

QUE el otorgamiento de las licencias, está a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes.

QUE el artículo 20 del Decreto 779, que regula la actividad del conductor profesional, en su inc. 3, pone en cabeza de este Municipio la decisión de autorizar o denegar autorización para obtener Licencia con Categoría D, para quien cuente con causa penal, cuando pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.

Otros datos de interés son:

- 1.- Que los 41 hechos de Asociación ilícita, lo son en conjunto con personal de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y Personal externo a esta Secretaría.
- 2.- Que la Falsedad de Instrumento Público a que se refiere la causa, lo es en relación a INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO CAPITALINO.
- 3.- Que solicita renovación en Categorías A1.4, D1, D3, D4, E1, E2.

QUE el interesado, puede obtener Licencia de Conducir emitida por esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, en cualquier Categoría, con excepción de las Categorías D1, D3 y D4.

QUE el derecho a trabajar y ejercer industria lícita que reconoce el artículo 14 de la Constitución Nacional, resulta reglamentado en este caso particular por el artículo 20 inciso 5, del Decreto Nro. 779/95. Sus previsiones, en cuanto establece que debe denegarse la habilitación para conducir de la Clase "D" para el servicio de transporte de pasajeros, cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de aquéllos, resultan razonables a la luz de los artículos 28 de la Constitución Nacional y 10 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

QUE únicamente se restringe la obtención de licencia para los supuestos comprendidos, mas no para las restantes Clases y, además, no se impide al interesado desempeñarse laboralmente en cualquier actividad para la cual reúna las condiciones pertinentes. Se trata de una manifestación del deber del Estado de proveer a la seguridad pública que involucra intereses superiores de la sociedad en la medida en que se trata de la preservación de la integridad moral de personas.

QUE como se desprende de la lectura de la normativa vigente, se impone a la autoridad de aplicación –esto es, municipio correspondiente al domicilio del solicitante el análisis de la concesión el rechazar la licencia de conductor profesional al solicitante que cuente con antecedentes penales relacionados con delitos que allí se mencionan o de manera genérica que pudieren afectar la integridad física o moral de las personas, dejando esta consideración librada al criterio de la autoridad jurisdiccional.

La situación del causante es la descripta precedentemente:

- El Expediente se encuentra elevado a juicio.
- El interesado se encuentra acusado por 41 hechos.
- En todos los Delitos en los que se encuentra acusado, el afectado es el Estado Municipal.
- Los Delitos por los que se encuentra acusado son graves: Falsedad de Instrumentos Públicos (entre los que se encuentran exámenes de conducción y Licencias de Conducir) y Asociación ilícita.

QUE en el Ámbito de esta Secretaría y luego de una auditoria se pudo constatar la existencia de un importante número de Licencias apócrifas, es decir licencias otorgadas sin que las personas cumplieran con los requisitos para su otorgamiento.

QUE ello implica que las personas involucradas habrían favorecido, a habilitar a personas que NO SE ENCONTRABAN APTAS, A LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE TODO TIPO DE CLASE, INCLUSO PROFESIONALES, INCLUSO TRANSPORTE ESCOLAR.

QUE existió en el ámbito de esta Secretaría, distintos Expedientes en los que se investigó la cuestión y la participación de los inculcados, que luego culminó en distintas denuncias, el resultado de la investigación de la Fiscalía de Delitos Económicos y Complejos, tenemos conocimiento pleno de los delitos, la afectación al Estrado Municipal, la desaprensión demostrada hacia la seguridad vial y por supuesto la peligrosidad para la integridad moral de cualquier persona transportada.

QUE por este motivo, mientras se encuentre en esta situación, el rechazo de la Licencia de conducir en la categoría D, es imperativo, dejando aclarado que, de ser condenado, oportunamente se podrán requerir las respectivas constancias de recuperación y readaptación, para evaluar, en el momento oportuno, la posibilidad de otorgar la Licencia en la Categoría solicitada.

QUE esto no afecta el derecho del peticionante a trabajar, toda vez que solamente al solicitante de la categoría D, que incluye al transporte público de pasajeros, es quien debe cumplir con mayores exigencias y requisitos, todos ellos en beneficio de la sociedad toda. No nos olvidemos que tal Categoría transporta pasajeros en general, incluyendo niños (por ejemplo, en el transporte escolar), discapacitados (en el transporte especial), personas de alta vulnerabilidad y público en general.

QUE los derechos de la comunidad toda son superiores al individual del peticionante, que se encuentra con Resolución firme de elevación a Sumario, de elevación de causa penal a juicio y todo por hechos graves que AFECTARON Y AFECTAN LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD TODA, YA QUE EXISTEN INNUMERABLES PERSONAS CON LICENCIAS DE CONDUCIR QUE LA OBLUVIERON SIN ACREDITAR SU IDONEIDAD.

QUE en el juego armónico de las normas constitucionales, el poder del Estado otorga suficiente aptitud para que en salvaguarda de valores sustanciales de carácter colectivo se restrinjan ciertos derechos, para proveer a la defensa común y promover el bienestar general, valores supremos que enuncia nuestro preámbulo, ya que sobre el interés individual se encuentran los intereses de la comunidad. Se alza el poder del Estado respecto de conductas que en sí mismas engendran peligro.

QUE esta Secretaria considera que deberá rechazarse la solicitud del presentante ejerciendo el denominado "poder de policía preventivo", que impone la obligación a las comunas de bregar por la protección de todo ciudadano, cuando pudiera estar en peligro su integridad física, psíquica o moral. Se deja constancia de que, de todas las Categorías solicitadas, el rechazo lo es exclusivamente en relación a la Categoría D.

QUE las normas reseñadas y las constancias obrantes, no admiten una solución distinta de la que surge de su propio texto ya que es clara en su literalidad, razón por la cual, y más allá de las situaciones que a simple vista pueden presentarse como inequitativas, el Municipio está obligado al rechazo de las solicitudes de licencias tipo D cuando se trata de situaciones como las descriptas.

QUE en el año 2018, La Corte de Justicia de Salta rechazó un recurso de apelación

interpuesto en contra de la sentencia que desestimó un amparo interpuesto contra la Municipalidad de la Ciudad en autos: AFP N° 152.895/18 caratulado: ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR DIAZ PABLO SEBASTIAN CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA Dra. GUTIERREZ MARÍA ALEJANDRA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL) oportunidad en la que expresó que la autoridad de aplicación, en ejercicio del poder de policía conferido por el

ordenamiento jurídico vigente efectuó un juicio de valor y concluyó que dada la relevancia de los antecedentes penales del interesado, no reunía los requisitos de idoneidad habilitantes para obtener la licencia de conducir profesional en la Categoría solicitada, sin que ello implique vulnerar o limitar en modo alguno su derecho a trabajar y a ejercer la industria lícita.

QUE la Exma Corte de Justicia de Salta, citando a GERMÁN GONZALES CAMPAÑA, expresa que los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales, al igual que los derechos constitucionales reconocidos en los ordenamientos locales, no son absolutos, pudiendo ser limitados en aras de armonizar su ejercicio con los derechos de los demás y con el interés general de la comunidad.

QUE se deja constancia también, que aún en la situación descripta, el interesado SIGUE TRABAJANDO EN ESTE MUNICIPIO CAPITALINO.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.710.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud del **Sr. JOSE FERNANDO VIEIRA DNI N° 16.786.828** en relación a la Licencia Nacional de Conducir, categoría D.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado por medio del **Sub Programa de Licencia Única de Conducir** conforme las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0056

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7463-SV-22.-

VISTO: La solicitud efectuada por la Sra. Acosta Analía del Valle, DNI N° 31.256.358, la cual solicita la baja de la unidad con dominio RMI-903 y el alta del rodado con dominio ARI-687, manteniendo la Licencia de Taxi-Flet N° 19 Parada 2, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola pedido de BAJA de la unidad con dominio RMI-903, asimismo requiriendo una prórroga de 30 días para la incorporación de una nueva unidad.-

QUE a fs. 02, 2 vta., 03 y 04, rolan copias del cuaderno de habilitación con los datos del rodado con dominio RMI-903, del chofer y verificación realizada por el Dpto. de Pericias Mecánicas informando que se encuentra en condiciones técnicas mecánicas.-

QUE a fs. 05, rola solicitud de incorporación para reemplazar la unidad dada de baja con dominio RMI-903 por el rodado con dominio ARI-687.-

QUE a fs. 06 a 12, 15, 16, 17, rolan copias Certificadas: del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Póliza de Seguro con detalle de cobertura y recibo de pago por póliza de seguro emitida por la Compañía Antártida, Oblea de RTO, Certificado de Libre Deuda (original), documentación perteneciente al dominio ARI-687.-

QUE a fs. 13 y 14, rolan copias Certificada de: Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Muñoz Roberto Fernando.-

QUE a fs. 18, rola copia certificada del cuaderno de habilitaciones donde consta que la unidad con dominio ARI-687 que se incorpora fue verificada por el Dpto. de Pericias Mecánicas y de acuerdo al informe está en condiciones técnico mecánicas.

QUE a fs. 19 a 21, rola Recibos de pago por Impuesto por Taxi Flet - Sellado de Cuaderno y de Chofer.-

QUE a fs. 22, rola Informe emitido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, sobre el pedido de la Sra. Acosta Analía del Valle titular de la Licencia N° 19 Parada 02, requiriendo la Baja y Alta.-

QUE a fs. 24, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja a la unidad con dominio RMI-903 y el alta a la unidad con dominio ARI-687 y manteniendo la Licencia de Taxi-Flet N° 19 Parada 2.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio RMI-903, perteneciente la Sra. Acosta Analía del Valle, D.N.I.N° 31.256.358, con Domicilio en B° San Ignacio mza 15 casa 28, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio RMI-903 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Chevrolet, Modelo 35 D-20, Año 1996, Dominio ARI-687, manteniendo la Licencia de "TAXI FLET LICENCIA N° 19 PARADA 2".-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Taxi Flet N° 19 Parada 2, Sra. Acosta Analía del Valle, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TAXI FLET LICENCIA N° 19 PARADA 2".-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Acosta Analía del Valle.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 08 ABR 2022

RESOLUCION N° 0057

REFERENCIA: Expte. N° 46923 SV 2021, Nota Siga N° 8981/2021 y Nota Siga N° 825/2022.-

VISTO las Novedades Internas N°s 20.502, 20.605, 20.714 y 20.740 en las cuales se informan las FALTAS SIN AVISO por parte del Insp. Carlos Salas los días 04/09/21, 25/09/21, 23/10/21 y 31/10/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedad Interna N° 20.502 informando la falta del día 04/09/21 del Insp. Salas, no presentándose a prestar servicios en el turno de 08:00 a 14:00 conforme memorándum N° 317/21.

QUE a fs. 03 rola Novedad Interna N° 20.605 poniendo en conocimiento que en fecha 25/09/21 el agente no se presentó a prestar servicios en el horario de 16:00 a 22:00 conforme Memorándum N° 347/21 del cual se encontraba debidamente notificado.

QUE a fs. 05 rola informe del Programa de Servicio y Fiscalización comunicando que habiendo tomado conocimiento de los incumplimientos al diagrama de trabajo por el Inspector Salas, en el marco del servicio de atención continua (SEAC), se le liquidaran conforme a la real prestación de servicios y en caso de no cumplir con la totalidad de las horas establecidas por el régimen, por lo que se liquida en forma proporcional.

QUE a fs. 07 a 10 rola providencia con pliego de preguntas, cedula de notificación, acta de incomparecencia y cedula de notificación de segundo aviso.

QUE a fs. 11 obra descargo del agente Salas expresando lo siguiente: "... el motivo de la falta sin aviso del día 04/09/21 fue porque mi hijo tenía malestar corporal (fiebre). Le comento que soy padre soltero a cargo de mis tres hijos, ya que la superioridad tiene conocimiento de mi tema. La falta del día 26/09/21 no pude avisar con tiempo ya que no tenía teléfono celular y vivo en Cerrillos Mza. 52 D casa 4, B° Las Tunas y es poca la comunicación telefónica, me presenté en tránsito para pedir permiso para trabajar a la tarde y me dijeron que ya me hicieron la falta. Si tomé conocimiento del memorándum N° 317/21 y 347/21. No tomé el artículo porque tengo que avisar 24 horas antes, no pedí carpeta médica porque en ese momento no contaba con efectivo para los gastos (medicamentos y órdenes) esas fueron las razones de mis faltas....".

QUE a fs. 13 rola informe del Departamento de Organización de Personal manifestando que el Inspector Salas incurrió en nuevas faltas a los diagramas de servicio (SEAC) los días 23 y 31 del mes de octubre del corriente año, conforme a Novedades Internas N° 20.714 (falta sin aviso) y 20.740 (carpeta médica sin justificar). Agrega que no cuenta con antecedentes de medidas disciplinarias vigentes a la fecha y acompaña planilla de asistencia del mes de octubre 2021.

QUE a fs. 14 rola Novedad interna N° 20.714 informando que el día 23/10/21 siendo horas 10:30 aproximadamente se comunicó vía telefónica el Insp. Salas y manifestó que no se presentaría a prestar servicio en el horario de 07:00 a 13:00 según Memorándum N° 378/21 por razones particulares, tomándose la misma como falta sin aviso.

QUE a fs. 16 rola Novedad Interna N° 20.740 mediante la cual se informa que el día 31/10/21 siendo horas 08:00 se comunica el inspector Sângari con la oficina de guardia e informa que el Inspector Carlos Salas se comunicó vía telefónica solicitando carpeta médica a consultorio.

QUE a fs. 17 rola planilla de asistencia del inspector Salas, correspondiente al mes de octubre de 2021.

QUE a fs. 18 a 27 rola providencia, pliego de preguntas, cedula de notificación, acta de incomparecencia y cedula de notificación de segundo aviso, a fin de que el Insp. Salas formule el debido descargo. A fs. 20vta. informan que el agente se encontraba haciendo uso de la licencia reglamentaria.

QUE a fs. 27 rola descargo del agente Salas, expresando que: "...el motivo de no prestar servicio el día 23/10/21 en el horario mencionado fue por problemas familiares, dando aviso a base y con conocimiento al Oficial de Servicios Sr. Reynaldo Guerra. El motivo de solicitarle carpeta médica el día domingo 23/10/21 fue por un dolor abdominal y como nunca antes había pedido carpeta médica, no tenía conocimiento que se debía presentar algún certificado médico, por eso no justifique esa carpeta..".

QUE a fs. 29 rola informe del Departamento de Organización de Personal reportando las faltas del agente Salas, como así también que el mismo no es delegado gremial y registra antecedente disciplinario por apercibimiento impuesto por resolución N° 007, en expediente N° 6667-SV-2021.

QUE a fs. 30 y 31 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se aplique la sanción prevista en el art. 19 del Dcto. N° 530/02.

QUE del presente expediente surge que el inspector de mención no se presentó a trabajar en 4 oportunidades, tomándose dichas faltas como faltas sin aviso, por cuanto ninguna de ellas fue justificada.

QUE si bien el inspector alega que las faltas se debieron a problemas familiares y médicos, siendo la primera vez que le ocurría y por ello no tenía conocimiento que debía pedir carpeta médica ni que debía presentar certificados médicos, ello no resulta justificativo suficiente para tener justificadas las mismas.

QUE es evidente que la falta de servicio del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando los incumplimientos son reiterados.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE reconoce el Inspector su falta, y solicita se tenga en cuenta su situación particular, detallando los inconvenientes familiares y destaca que es el mismo quien se encuentra al cuidado de sus 3 hijos.

QUE resulta necesario tener presente, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber:

1.- El agente cuenta con un apercibimiento, en Expediente N° 6667- SV-2021.

2.- Por ese motivo, habiéndose procedido a la morigeración de la sanción aplicar al agente en Expte. N° 6667- SV-2021, no corresponde en esta oportunidad proceder a la morigeración de la sanción.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, y la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la situación factice debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en

las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, correspondiendo emitir un acto sancionatorio acorde a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de SUSPENSIÓN, en razón de un día de suspensión por cada día inasistido de acuerdo a lo normado por el art. 58 del Dcto. N° 530/02.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al agente **CARLOS SALAS** DNI N° 28.738.940, la sanción de **CUATRO (4) DIAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0058**REF: EXPTE. N° 19242-SV-2022.-**

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se requiere designar como responsable de los fondos de Caja Chica Secundaria para para la administración y rendición de los mismos a la Sra. Andrea Sofia Subelza, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0026/22, emitido por la Secretaria Legal y Técnica, en su párrafo pertinente hace mención al Decreto N° 479/16 y Resoluciones N° 5507/17, N° 5845/18 del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE la Resolución N° 026 de fecha 27/01/2022, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, resuelve asignar el monto mensual a utilizar en concepto de Caja Chica Secundaria a la Secretaria de Movilidad Ciudadana 8000 UT.

QUE asimismo se destaca que la rendición de Caja Chica Secundaria, se hará conforme lo establece el Decreto N° 0479/16, debiendo ser presentadas a la Secretaria Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para luego ser remitida al Subprograma de Rendición de Cuentas y ser agregada en el expediente que dio origen al otorgamiento de fondos.

QUE para la administración y rendición de caja Chica Secundaria, es necesario designar el agente municipal responsable de los montos asignados quien deberá rendir cuentas en el primer día hábil de cada mes desde el otorgamiento de los mismos.

QUE las adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 479/16 y normas reglamentarias, Resolución TC N° 5845/2018 - Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas, como los requisitos establecidos en materia impositiva.

QUE por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza 15.710, en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, a la **Sra. ANDREA SOFIA SUBELZA, DNI N 35.929.972**, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en las condiciones allí establecidas.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0059**REFERENCIA: Expte. N° 51188 SV 2019, Nota Siga N° 7172/20, Nota Siga N° 2164/2022.**

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0003/22 mediante la cual se dispone aplicar la sanción de suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 140 y 140/vta, la agente fue notificada de la Resolución que ataca en fecha 14/03/22.

QUE interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 18/03/22 en contra de la Resolución N° 0003 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, obrante a fs. 137 y 138, en la cual se le impone la sanción de 20 (veinte) días de suspensión sin goce de haberes.

QUE se deja aclarado que la agente expresa en su escrito que es un Recurso de Aclaratoria (art.176 de la LPAS) no obstante el recurso interpuesto es en esencia un Recurso de Revocatoria, por lo que se procede a su reconducción, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE con relación a los motivos por los cuales considera el recurrente que debe revocarse la Resolución, es porque niega categóricamente que el acta de infracción N° 300574846 realizada en fecha 11/08/2019 a horas 18:00 en cumplimiento de su servicio laboral haya sido adulterada, ya que en momentos en los que labraba el acta de infracción a la Sra. María Macarena Quiquinto Figueroa, la misma recibió una copia de la misma sin alteración alguna, con los datos aportados claros y sin tachones.

QUE manifiesta que el día 11/08/19 a horas 18:00 aproximadamente, cuando se encontraba cumpliendo funciones de inspector de tránsito municipal, designada a realizar controles de salida escolares, de la Escuela Sarmiento sito en calle Alvarado N° 450 turno tarde, se disponía a parar la marcha de los

vehículos y uno de estos hizo omiso y la rozo, lesionándola en la parte lateral de su cuerpo, piernas, brazos cayendo en ese momento pesadamente sobre la cinta asfáltica, logrando levantarse rápidamente.

QUE continúa diciendo que seguidamente, el vehículo sale veloz intentando darse a la fuga, por lo que salió rápidamente procurando dar alcance al vehículo lográndolo a 20 metros. Al darle alcance, le manifestó a la conductora que debía hacer los controles generales del vehículo, identificándola como María Macarena Quiquinto Figueroa, con domicilio en Santa Fe N° 590. Acto seguido, le solicitó la documentación del vehículo, la cual no le exhibió y le vociferó *"que te pensas no te había visto, quien sos"* por lo que le labro un acta por AGRAVIAR AL PERSONAL INSPECTOR ACTUANTE; FALTA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y PATENTE".

QUE finaliza diciendo que labro el acta con datos bien claros y sin ningún tachón, ni adulteración, en el momento le hace entrega a la Sra. Quiquinto, sacando con su celular una fotografía de lo labrado y posteriormente se comunicó con otros colegas de tránsito que arriban al lugar para auxiliarla y la trasladan al IMAC, donde es diagnosticada con politraumatismo, quedando hospitalizada.

QUE solicita se le informe por escrito el procedimiento realizado de las pericias de la documentación adulterada por las autoridades competentes en ese momento, también pide sean citados a prestar declaración testimonial las Sras. Fátima Daiana Nieva y Andrea Fernanda Olivera, de quienes aporta sus datos personales. Manifiesta acompañar una fotografía de la captura de pantalla de su celular y lo pone a disposición para que sea inspeccionado. Acompaña historia clínica.

QUE la falta atribuida a la agente de mención es la prevista en el art. 62 C) FALTAS MUY GRAVES inc. 22 *"Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros"* la cual dio lugar a la instrucción del sumario administrativo, posibilitando al recurrente formular descargo, ofrecer toda la prueba que hiciera a su derecho e interponer los recursos que considerara pertinente—conforme constancias de fs. 29, 30, 46, 51, 55, 75, 84, 85, 86, 87, 124, 129, 140, 141, 142, 143, 169.

QUE conforme constancias obrantes a fs. 94 y 102, se encuentra acreditado que efectivamente con posterioridad a la entrega de la copia a la contribuyente, se agregó una falta en una de las copias del acta y no en la otra, siendo esto una falta muy grave dentro de la Institución, en el caso concreto se agregó la falta *"agraviar al Inspector actuante"*.

QUE sumado a ello, se destaca que de las copias del expediente tramitado ante el Tribunal de Faltas surge que la contribuyente fue sobreseída de las infracciones: *"No acatar las indicaciones del P.M.T.; agraviar al inspector actuante, darse a la fuga"*.

QUE acompaña a su recurso copia de su historia clínica y ofrece como testigos a las Sras. Fátima Daiana Nievas y Andrea Fernanda Olivero, ofrece una fotografía tomada con su celular, no obstante cabe rechazar la prueba ofrecida, dado que no es esta la etapa procesal oportuna para proceder a su análisis.

QUE a fs. 02 la contribuyente Quiquinto Figueroa acompañó copia del acta de comprobación N° 3-00574846 y a fs. 84 la recurrente tomó conocimiento de la totalidad de las actuaciones (solicita extracción de copias). Posteriormente se la notificó en múltiples oportunidades a fin que formule descargo y ofrezca la prueba que hiciera a su derecho.

QUE la pretensión de la recurrente de producir nueva prueba, en esta etapa implicaría la reapertura del proceso, sumado al hecho que se trata de prueba que ya existía con anterioridad y no fue ofrecida oportunamente, por lo que cabe el rechazo de la misma.

QUE por cuanto la finalidad de los recursos, es demostrar el error incurrido en la decisión que se ataca, lo cual no sucedió en los presentes.

QUE referido a los daños físicos sufridos por la agente Bartolo, se pone de manifiesto que no es ésta la vía por medio de la cual debe canalizar dicho reclamo, sino ante la Fiscalía Penal interviniente en la denuncia que radica la misma en la Comisaría Primera (UR-1) en fecha 12 de Agosto de 2019 – Denuncia Penal C0015185/2019.

QUE la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que el Sr. Secretario consideró conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

QUE en el considerando 32 de la Resolución 0003/22 que rola a fs. 137/138 expresa que: *"la acción imputada a la Insp. Bartolo Delicia, especialmente es haber adulterado el acta de infracción N° 300574846 en perjuicio de la contribuyente María Macarena Quiquinto, con posterioridad a haber entregado a la misma (la contribuyente) copia pertinente agregando la frase "agravar al inspector actuante; se dio a la fuga", conforme consta en el acta de fs. 06, no así en la copia de fs. 02 aportada por la contribuyente"*, lo cual no ataca la reclamante.

QUE esta acción fehacientemente constatada, dio lugar al dictado de sentencia absolutoria, por parte del Tribunal Administrativo de Faltas mediante un acto administrativo de ejercicio de facultades jurisdiccionales firme, ejecutivo y ejecutable y que goza de presunción de legitimidad, por lo que se impone el rechazo del recurso interpuesto.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora Bartolo Delicia en contra de la Resolución N° 0003/22.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por Inspectora **DELICIA BARTOLO, D.N.I. N° 20.127.669**, en contra de la Resolución N° 0003/22, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N° 0003/22 emitida por esta Secretaría.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. **DELICIA BARTOLO** a través del Dpto. Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 12 ABR 2022

RESOLUCION N° 0060

REFERENCIA: Expte. N° 61294 SV 2019, Nota Siga N° 3782/20, Nota Siga N° 6258/20, Nota Siga N° 1466/22.

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0031/22 mediante la cual se dispone aplicar la sanción de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 91/92, el agente fue notificado de la resolución que ataca en fecha 18/02/22.

QUE interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 24/02/22 en contra de la Resolución N° 0031 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE con relación a los motivos por los cuales considera el recurrente que debe revocarse la Resolución, expresa el Inspector Ríos, que -a su criterio- las imputaciones vertidas y que dieran motivo a la aplicación de la sanción son falsas, pide se remita a la Hoja de ruta de la Grúa 11 del día 26/09/19, autorizado por el Inspector Liquitay Policarpo. Manifiesta que inicio su jornada recorriendo centro-sur y labrando actas por calle San Martín, Urquiza, Mendoza y San Juan.

QUE continua diciendo que a horas 10:00 paso a retirar descargos del área de denuncias, posteriormente recorrió la zona centro-sur confeccionado un total de 12 actas. A partir de horas 12:00 implementó filtros en Av. San Martín y Buenos Aires.

QUE manifiesta no haber realizado el control a la salida de la Escuela Provincia de Buenos Aires, por orden del Oficial a cargo, quien le asignó el control de la calle Buenos Aires y San Martín donde cumplió servicios hasta horas 14:00. Considera que en virtud de lo antedicho se puede constatar que no incurrió en "abandono de parada". Ofrece como prueba la hoja de ruta perteneciente al móvil grúa N° 11, de fecha 26/09/19.

QUE el recurrente en su escrito de fs. 97/98 manifiesta que interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 0031/22 obrante a fs. 89 en la cual se le impone la sanción de 16 (dieciséis) días de suspensión sin goce de haberes.

QUE la falta atribuida al agente Ríos, es la prevista en el art. 62 C) inc. 17 "Hacer abandono de parada", la cual dio lugar a la instrucción del sumario administrativo, posibilitando al recurrente formular descargo, ofrecer toda la prueba que hiciera a su derecho e interponer los recursos que considerara pertinente-conforme constancias de fs. 04, 57, 72, 73, 80, 91, 97 y 98. Tal es así que en su recurso ofrece como prueba la hoja de ruta del móvil N° 11 (fs. 99) y se adjuntan prints de pantalla de las actas labradas por el Ag. Ríos y Cruz (fs. 104/114).

QUE dicha prueba no logro demostrar que exista error alguno en la Resolución N° 0031, por cuanto los prints de pantalla de las actas confeccionadas son de la franja horaria comprendida entre 08:45 y 11:39, mientras que conforme informe de seguimiento satelital de móviles de fs. 14/15 surge que a horas 13:07 el móvil grúa N° 11 ya se encontraba en calles Santa Fe y San Luis (base). De lo expuesto, se observa que el recurrente incurrió en abandono de parada y no realizó el control de escuela asignado.

QUE aún teniendo en cuenta un criterio amplio, no se observa el perjuicio sufrido por el recurrente por la sanción impuesta, ni error alguno, tratándose de una mera disconformidad del agente con lo establecido en la resolución 0031/22.

QUE la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que el Sr. Secretario consideró conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Inspector Edgar Efraín Ríos a fs. 97 y 98.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Inspector **EDGAR EFRAIN RIOS**, D.N.I. N° **14.488.708**, en contra de la Resolución N° 0031/22, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0031/21 emitida por esta Secretaría.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **EDGAR EFRAIN RIOS** y a través del Dpto. Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCION N° 0061

REFERENCIA: Expte. N° 38.906-SV-2017, Nota Siga N°s3443/18, 14919/2018 y 1804/2022.

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0154/21 mediante la cual se dispone aplicar la sanción de suspensión de cinco (5) días sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 58 y 58/vta, la agente fue notificada de la Resolución que ataca en fecha 05/03/22.

QUE interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 09/03/22 en contra de la Resolución N° 0154/21, obrante a fs. 55 y 56, en la cual se le impone la sanción de 5 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE en su escrito de fs. 59, expresa la agente Bartolo que en relación a la supuesta "Acta de comprobación mal confeccionada", ratifica que los números y letras impresos en el acta de infracción en cuestión, son los figuraban en la cédula verde.

QUE solicita se contemple la posibilidad de reconsiderar y dejar sin efecto la medida solicitada y se tenga por presentado en tiempo y forma el descargo, por constituido domicilio procesal y se proceda al archivo de la presente.

QUE la falta atribuida a la agente de mención es la prevista en el art. 62 A) FALTA LEVES inc. 7 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores".

QUE la sanción aplicada a la agente Bartolo, fue morigerada por esta Secretaría, ya que la sanción sugerida por la Dirección General de Sumarios, era de 16 (dieciséis) días de suspensión (fs. 35 y 40), por consignar datos erróneos, no obstante lo cual se le aplicó la sanción de 5 (cinco) días.

QUE la agente ratifica que efectivamente, el acta de infracción N° 300441129 cuyo estado quedo pendiente fue labrada por ella, de su puño y letra, expresamente reconoce que: "...Ella a la jota la escribe como está escrito en el acta de mención, y que en ese acto ratifica los que asentó como dominio del rodado sancionado, y para ello en este acto escribe nuevamente tal leyenda..."(fs. 08).

QUE sin desconocer que la caligrafía es el conjunto de los rasgos característicos de la escritura de cada persona con caracteres propios y particulares, la misma debe ser legible y descifrable, por cuanto de la lectura/interpretación de lo plasmado en un acta de infracción manuscrita, depende la aplicación de una sanción a un particular, lo que obliga a una mayor claridad en la escritura.

QUE en los presentes, el acta de comprobación N° 300441129, labrada por la inspectora Bartolo en fecha 20/06/17, quedo en estado "pendiente" al no poder verificarse si el dominio era 833 JSP o 833 ISP.

QUE esta negligencia por parte de la Inspectora Bartolo, denota la falta de la diligencia necesaria en el ejercicio de su trabajo, ya que consecuencia de su actuar, la infracción en cuestión quedó sin sanción. Conductas como las bajo análisis impactan en la honorabilidad de ésta Institución, por lo que no pueden quedar sin sanción.

QUE la recurrente no logro demostrar error en la resolución que ataca, resultando la misma ajustada a derecho y acorde a la falta incurrida por la agente.

QUE la doctrina tiene dicho que, la crítica al acto administrativo que impugna la recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que esta Secretaría consideró conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora Bartolo Delicia en contra de la Resolución N° 0154/21.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por Inspectora **DELICIA BARTOLO, D.N.I. N° 20.127.669**, en contra de la Resolución N° 0154/21, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N° 0154/21 emitida por esta Secretaría.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. **DELICIA BARTOLO** a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 13 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 0062

REFERENCIA: EXPTE N° 78494-SV-17, NOTA SIGA N° 22631/17.-

VISTO: El expediente el cual se inicia con el informe del Ex Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial sobre la denuncia efectuada en redes sociales, por el periodista Daniel Murillo en el portal de Facebook de El Grito de Salta denuncia la agresión física y verbal en contra de la Inspectora Laura Beites, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, obra CD con grabación de lo acontecido entre la Inspectora Beites y el periodista Sr. Murillo.

QUE a fs. 03, rola Dictamen de la Asesoría Legal aconsejando iniciar el Sumario Administrativo a la agente en cuestión y solicitando se la ponga a disposición para ser trasladada.

QUE a fs. 05, rola Resolución N° 0200/17, en la cual se resuelve iniciar la Información Sumaria a la Inspectora Laura Beites y poniéndola a disposición de la Dirección General.

QUE a fs. 08 y 09, rola Cedula de Notificación a la Inspectora Beites para que tome conocimiento de lo resuelto en la Resolución N° 0200/17.

QUE a fs. 12 a 14, obra Descargo/Recurso de la agente Beites, expresando que "Al encontrarme en mi horario de tareas cumpliendo mis funciones observo que frente a la Ex Casa de Gobierno, y actualmente es una seccional de Policía y de Turismo en la calle Mitre N° 23, donde se realizan distintos trámites frente a la plaza 9 de Julio. En ese lugar donde una parte de la calle se encontraba con conos estaba estacionado un automóvil, al empezar a efectuar el silbato conforme las normas municipales, para saber quién era el propietario, en el segundo silbato aparece una policía de la provincia de Salta debidamente uniformada y me informa que "se estaba retirando que se encontraba dejando una documentación reservada", ante la situación que se encontraba retirando la Oficial de Policía, me intercepta de manera intempestiva y abruptamente, una persona pidiendo que le dé explicaciones sobre la situación, en ese momento se me puso muy nerviosa por la forma en la que solicitaba las explicaciones y lo único que opte es por decirle que "se retire", me dijo claro "no la multas porque es policía".

Continúa expresando que: "El periodista continuo y me tomó del codo y me solicitaba que le dé explicaciones, intente que me suelte del codo y tire mi mano para que me suelte, nunca le pegue, ni mucho menos, solamente intente soltarme, aún más luego me tomó del otro codo, y me dijo "enferma yo te pago el sueldo" se sucinto una discusión, y si por mi parte se puso nerviosa y reacciono de una manera incorrecta, pero nunca tuvo la intención de provocar ningún daño a la persona, ni mucho menos a la repartición pública, en el momento no fue bajo ningún punto comprometer el decoro y el buen nombre del personal de la Dirección, sino fue un estado personal que me provoco la forma de solicitar las explicaciones..".

Fundamenta su defensa en que: "...Se pretende sancionar a la Sra. Beites de una sanción muy grave, cuando mi parte nunca en el hecho sucedido tuvo la intención, ni mucho menos en el momento de comprometer el decoro y el buen nombre del personal de la Dirección, sino fue un estado personal que me provoco la forma de solicitar las explicaciones, no hubo intención de dañar en lo absoluto, solamente fue un estado de emoción y reacción ante la situación...a pesar de tener la investidura de empleada de tránsito nadie se merece ser insultada, con los términos ocupados por el periodista "enferma" ni mucho menos invocar que "yo te doy de comer" son expresiones totalmente autoritarias, repudiadas por mi parte, ya que el hecho de ser funcionaria pública no le da derecho al Sr. Periodista a insultarme ni mucho menos efectuar un juicio de valor sobre mi ejercicio de la profesión".

En cuanto a la pretendida sanción del Inciso A Punto 7 manifiesta que: "...nunca permití el estacionamiento en lugar prohibido, me encontraba caminando dirigiéndome alrededor de la plaza y al encontrar el vehículo, no le permití estacionar el mismo cumplí primeramente con lo que me indica la norma que es saber quién es el propietario por lo cual utilice el silbato, se presentó una oficial de la Policía uniformada, es sabido que hay una solidaridad ante una oficial de la policía de la Provincia de Salta y es mi obligación preguntar que se encontraba haciendo mal estacionado, ya que no puedo poner una sanción sin

tener conocimiento, ya que puede ser que se encuentra en cumplimiento de una orden judicial, o algún hecho y no puedo obstruir yo, por ello anuncie mi presencia con el silbato, en ese momento se retiró del lugar dándome a conocer que se encontraba dejando una documentación...".

Finaliza diciendo que: "...mi parte reconoce que fue incorrecto el trato con esa persona pero solamente fue ante la forma de ser interrogada en la vía pública y sobre éste hecho manifiesta mi parte que realizó una denuncia correspondiente ante la Fiscalía Penal N° 2, contra el Sr. Murillo ya que primeramente en el hecho me insultó de enferma y luego en la radio este Señor Periodista incurrió en insultos totalmente fuera de lugar prejuzgando e insultando de manera totalmente violenta hacia mi persona que afectó mi ánimo y mi moral diciéndome, que no sabía si estaba alcoholizada, drogada, que no sabía si tratame como a un simio entre palabras que son difíciles de volver a transcribir y reproducir, inútil, petisa, insultos muy desagradables, que no tienen justificación alguna que impacto sobre mi bienestar social, mi identidad y mi bienestar psicológico...".

QUE a fs. 17, rola dictamen de la Asesoría Legal sugiriendo rechazar el recurso interpuesto a fs. 12 a 14, por cuanto no fue interpuesto en legal tiempo y forma y la elevación a sumario de las actuaciones.

QUE a fs. 18, obra Resolución N° 0131/18 rechazando el recurso interpuesto por la agente Beites.

QUE a 20, rola del Dpto. de Personal, informe, que en fecha 05/18/18 se presentó ante esa oficina con Cédula de Notificación N° 180/18 del Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos Lic. Matías Albrecht a los efectos que se le asignen tareas, por lo que teniendo en cuenta que la agente Beites reviste en el agrupamiento personal uniformado, se le asignaron dichas funciones, actualmente se encuentra prestando servicios como personal de infantería en la vía pública.

QUE a fs. 25 y 26, obra Cédula de Notificación a la agente Beites de la Resolución N° 0131/18 de fecha 03/09/19.

QUE a fs. 30 y 31, obra Cédula de Notificación y Declaración Informativa de la Inspectora Beites quien manifiesta que: "...su horario laboral comenzaba ese día por el turno de la tarde horas 16:00, le tocaba cubrir zonas de alrededores de la plaza 9 de Julio, ese día debíamos cortar calle Caseros y Zuviria por un evento que no recuerdo cual, en ese momento se hace presente el Sr. Murillo con un coche de bebe caminando por la plaza, anteriormente este Sr. estaba filmando compañeros y haciendo críticas sobre el proceder, le explicábamos a las personas que sobre calle Mitre frente a la plaza no se puede estacionar que debían retirarse, en ese momento se acerca el periodista filmándome de forma intimidatoria diciendo "ah claro porque es policía no le haces la boleta" me cuestionó por el hecho de que el auto mal estacionado era de un agente de la policía provincial que se bajo exactamente en Mitre N° 23 a dejar una documentación, es importante aclarar que permití que el auto se estacionase en ese lugar por unos minutos por el hecho que es una funcionaria provincial, en ese momento comenzamos a discutir de manera exacerbada donde trato de correrle la mano y el tira el celular a gritos de gorda de mierda y que él me pagaba el sueldo y que porque le tiraba el teléfono, gritaba que porque lo agredía lo cual es falso y el policía presente pidió que se retirara, luego me siguió por unos metros hasta Caseros y Zuviria, donde volvieron a advertirles que si no dejaba de agraviarme iba a ser detenido. Cabe aclarar que hice una denuncia penal al Sr. Murillo por violencia de género. A pregunta del Instructor la Sra. manifiesta que la dirección donde se produjo el altercado es apta para vehículos oficiales la cual está demarcada, allí funciona la policía de turismo donde anteriormente fue la casa de gobierno...".

QUE a fs. 33 y 35, obra Cédula de Notificación, Declaración Testimonial de la agente Delicia Bartolo, quien expresa que: "...respecto a los hechos ocurridos con el Sr. Daniel Murillo expresa que el día 22-11-17 se encontraba cumpliendo funciones de control de tránsito junto a la Inspectora Beites Laura en inmediaciones de la plaza 9 de julio y es así como en un momento determinado se acercó al lugar el Sr. Murillo Daniel y comenzó a reclamarles la razón por la cual las mismas se encontraban realizando actas de infracción a vehículos de turistas mal estacionados en las inmediaciones de Mitre N° 23 ya que ellos generaban ingresos a la provincia, es así como la deponente junto a su compañera Sra. Beites le respondió que lo mismo le realizarían las actas de infracción fue así cuando el Sr. Murillo les reprochó porque razón no le hacían un acta a un vehículo rojo estacionado en el mismo lugar el cual era de propiedad de una Sra. Perteneciente a la policía de Salta, fue así como la Sra. Beites se dirigió al vehículo rojo para realizarle el acta de infracción y en ese momento salió la oficial de repente y se llevó el vehículo lo cual le molestó al periodista Murillo quien de muy malos modos increpó a la Sra. Beites y de muy malos tratos le ponía el celular cerca de la cara para filmarla es así como la Sra. Beites trataba de sacárselo de encima pero ante la violenta insistencia del Sr. Murillo sin querer la Sra. Beites al sacarse el celular del Sr. Murillo de la cara lo rosó y fue allí cuando el Sr. Murillo arrojó su celular al suelo para hacer creer que fue la Sra. Beites quien se lo tiró al suelo...". Agrega que: "el Sr. Murillo no cesaba de insultarlas a ambas diciéndoles "...ineptas, coimeras, ladronas, que no sabían hacer actas, etc."

QUE a fs. 34 y 36, obra Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del agente Pablo Perello.

QUE a fs. 37, obra acta dejando constancia de la reproducción del video aportado como prueba instrumental, en presencia del administrativo Sr. Marcelo Gerbino, en soporte CD el que rola a fs. 02. Expresa la Dra. Fontana que: "...se visualiza en el video a las Inspectoras Beites y Bartolo en las inmediaciones de calle Mitre N° 23 realizando tareas de control vehicular aun auto color rojo que se encontraba estacionado en dicho lugar, perteneciente a una agente policial uniformada con la cual las inspectoras estaban hablando, asimismo se pudo observar que cuando la agente policial se subió a su automóvil y se retiró del lugar las inspectoras en ningún momento labraron acta de infracción alguna; es así como de repente se acerca al lugar el periodista Sr. Murillo Daniel filmando a través de su celular a la Inspectora Beites por lo que estaba sucediendo y aparentemente cuestionándole por su proceder por el supuesto hecho de no labrarle acta de infracción al vehículo de la agente policial por encontrarse mal estacionado. Es así como de la reproducción del video se observó cruces de palabras entre el periodista y la inspectora Beites y en un momento determinado se pudo visualizar la caída del celular del Sr. Murillo no pudiendo ésta infracción determinar si dicha caída del celular fue causada intencionalmente por la inspectora Beites, asimismo se deja aclarado que dicho video carece de audio razón por la cual no se puede afirmar si existió o no agresión verbal entre los involucrados".

QUE a fs. 39 y 40, obra Informe Art. 24 del Decreto 0842/10 sugiriendo se dicte el Instrumento Legal disponiendo la Instrucción del Sumario Administrativo a fin de llevar a cabo la correspondiente investigación.

QUE a fs. 47 y 48, obra Cédula de Notificación y Declaración Testimonial a fs. 48 de la Insp. Cristina Condori expresando que: "...el día en cuestión no recuerda haber trabajado en el turno (por los cambios constantes de horarios) de la Inspectora Laura Beites, que la misma se informa con relación al video de la Sra. Beites con el Periodista Murillo a través de las redes sociales. No pudiendo aportar nada al respecto...".

QUE a fs. 49 y 52, obra Cédula de Notificación y Declaración Testimonial de la inspectora Patricia Lorena Acosta manifiesta que: "...Desconoce los pormenores del procedimiento y/o incidente entre la Sra. Beites y el Sr. Murillo, ya que No se encontraba en el lugar, además quiere dejar asentado que por el tiempo transcurrido tampoco puede recordar si se encontraba cerca de los hechos y/o incluso en el mismo turno. La inspectora Acosta se informa a través de los compañeros quienes le comentaron y video de las redes sociales..."

QUE a fs. 53 y 54, obra Cédula de Notificación y Declaración Testimonial del Inspector Pablo Perello quien manifiesta que: "... no recuerda mucho porque fue hace mucho tiempo, lo que puede aportar es que en esa época era personal aspirante a Inspector Uniformado y se encontraba "aprendiendo como trabajar en la Vía Pública" mientras caminaba en las calles de la plaza 9 de Julio una persona de sexo masculino le informo que una Inspectora tenía problemas con un Señor en calle Mitre N°23, dirigiéndose inmediatamente a verificar, al llegar al lugar se encontró con las Inspectoras Laura Beites y Delicia Bartolo quienes comentaban lo ocurrido, desconoce los pormenores del procedimiento de la Sra. Beites y el Sr. Murillo.

QUE a fs. 56, obra informe del Departamento de Organización de personal comunicando que conforme a los registros obrantes en ese Departamento, mediante Resolución N° 0097/21 se dispuso el traslado preventivo de la Ex Inspectora Laura Beites, solicitando a la Dirección de Personal provea tareas adecuadas y similares a las que desarrollaba en esta Secretaría. Agrega que desconoce la dependencia a la cual fue trasladada.

QUE se puede visualizar en el video aportado como elemento de prueba a fs. 02, el momento del hecho entre la agente Beites y el periodista Murillo, aclarando que aún al día de la fecha puede verse en distintos portales de Facebook el video referido, en lo que se refiere al Acta que obra a fs. 37 labrada en el Subprograma de Sumario se transcribe la parte pertinente "...se deja aclarado que dicho video carece de audio razón por la cual no se puede afirmar si existió o no agresión verbal entre los involucrados". Se procedió a corroborar que el video tiene audio, en presencia de la Directora Gral. del Programa de Asuntos Legales y Despacho Dra. Claudia Benavidez y de la Directora del Subprograma de Asuntos Legales y Despacho Dra. Josefina Poma Novo.

QUE en el mismo se puede observar que a la pregunta del periodista respecto a porque no multo al auto rojo, la agente Beites le responde: "...si no sabes no preguntes...". Seguidamente se observa que el celular con el cual se estaba filmando, cae al suelo, no pudiendo determinarse si fue una caída o si se lo tiro la agente de mención.

De lo expuesto, que la conducta de la agente encuadra en lo previsto en los siguientes artículos:

-Artículo 62 A) punto 1 "No guardar en todo momento y circunstancia la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme".

-Artículo 62 A) punto 7 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores".

-Artículo 62 A) punto 11 "No guardar en todo momento y circunstancia la actitud correcta que corresponde al uso del uniforme".

-Artículo 62 C) punto 3 "Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección"

QUE conductas como las imputadas a la agente, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, máxime cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la Institución y afectan el normal funcionamiento del tránsito vial.

Teniendo en cuenta la calidad de servicio esencial del servicio prestado por todo el personal uniformado de la Dirección General de Tránsito del Municipio (art. 56 del Dto. 530), la gravedad de las faltas cometidas, agravado por el hecho que en el momento de cometerlas se encontraba con el uniforme, tratándose de una funcionaria municipal, las faltas cometidas no pueden quedar sin sanción.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando un funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política.

Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagrados explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Municipalidad de Salta, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto, aplicando sanciones ejemplificativas, para que conductas como las descriptas no se repitan.

QUE por la gravedad de las faltas atribuidas, puede advertirse que la sanción a imponerse, podría superar los 10 (diez) días de sanción y de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 530, corresponde la iniciación del sumario administrativo a iniciar por Procuración.

No obstante, atento a lo informado a fs. 56, habiendo sido trasladada la agente Beites a otra dependencia municipal, una vez finalizado el sumario administrativo corresponde se comunique a la dependencia en la que se desempeña en ese momento.

QUE el procedimiento realizado ha resguardado efectivamente el derecho de la inspectora involucrada, contando con la posibilidad de hacer uso de su derecho de defensa como de aportar las pruebas que estimaren corresponder, conforme constancias obrantes a fs. 08, 21, 25 y 30.

QUE la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones y de la confiabilidad necesaria, por lo que la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el

cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Resulta fundamental para el normal desarrollo del trabajo en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que todos sus agentes desempeñen sus tareas con responsabilidad y diligencia, máxime cuanto se desempeñan en la vía pública y como lo fue en representación de ésta Secretaria la Sra. Beites Laura.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Agente **LAURA MERCEDES BEITES**, con **DNI N° 20.358.471**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR al Subprograma de Sumario a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 19 MAR 2022

RESOLUCION N° 0063

REFERENCIA: Expte. N° 9098-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. María Del Carmen Moya Morales, D.N.I. N° 16.489.551, con domicilio en B° El Carmen Caseros N° 2456, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Renault, Modelo Kangoo, Dominio AA707MT, Año 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 10, rolan Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, copia certificada del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, copias certificadas de: Licencia de Conducir, DNI, Póliza de Seguro para accidentes personales, documentación perteneciente a la Sra. María del Carmen Moya Morales.

QUE a fs. 07 a 09, 11, 12, 13, 18, 20, 21, 24, rolan copias certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguros con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Seguros Rivadavia (actualizado a fs. 23), Certificado de Regularización Fiscal, Plan de Facilidades de Pago y Recibo en concepto por Planes de Pago emitida por la Dir. Gral. de Rentas, Tarjeta de RTO (actualizado a fs. 26), Factura por pago de Seguro Rivadavia, documentación perteneciente al dominio AA707MT.

QUE a fs. 14 a 17, 31, rolan Certificados de Apto Psicofísicos emitido por el Hospital Del Milagro y del Centro de Salud Virgen de Lagrimas, toda documentación perteneciente a la Sra. María del Carmen Moya Morales.

QUE a fs. 19, rola Recibo por pago de Sellado Tributos Varios.

QUE a fs. 27, rola Informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 082 para ser usufructuada en el Dominio AA707MT, año 2016, a favor de la mencionada precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la postulante.

QUE a fs. 33, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 082, a favor de la Sra. María del Carmen Moya Morales, D.N.I. N° 16.489.551, con domicilio sito en B° El Carmen Caseros N° 2456, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Kangoo, Dominio AA707MT, Año 2016, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 082 Sra. María del Carmen Moya Morales, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **“TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO” LICENCIA N° 082.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente la Sra. María del Carmen Moya Morales, D.N.I. N° 16.489.551, con domicilio sito en B° El Carmen Caseros N° 2456, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 19 ABR 2022

RESOLUCION N° 0064

REFERENCIA: Expte. N° 15034-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Karina Mabel Guzmán, D.N.I. N° 23.912.941, con domicilio en B° Unión mza. 355 A, lote 3, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos Drive, Dominio AE565PQ, Año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 20, 21, 22, rolan Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros con detalle de cobertura y recibo de pago emitida por AGROSALTA Seguros, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos (actualizado a fs.28), foto de la unidad a la cual se pretende habilitar, documentación perteneciente al dominio AE565PQ.

QUE a fs. 07 a 13, 15, 18, 19, 25, 26, 29, 36, rolan Póliza de Seguros con detalle de cobertura emitida por ORBIS Seguros, Certificado de Residencia, Certificado de buena salud emitido por el Centro de Salud Madre el Niño y el Adolescente, Licencia de Conducir, obra copia del cuaderno de habilitación con la observación que la Licencia de Conducir vencida fue prorrogada por Resolución 155/21, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, DNI, Certificado Psicofísico, documentación perteneciente al Sr. Guzmán Rumagñoli Heber Joel.

QUE a fs. 14, 16, 17, 23, 24, 30, rolan Certificado de Residencia, Certificado de Apto Psicofísicos emitido por el Hospital del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, DNI, documentación perteneciente a la Sra. Guzmán Karina Mabel.

QUE a fs. 27, rola recibo por pago de Sellado Trib. Varios emitida por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 31, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 126 para ser usufrutuada en el Dominio AE565PQ, año 2021, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Heber Joel Guzmán Rumagñoli.

QUE a fs. 35, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 126, a favor de la Sra. Guzmán Karina Mabel, D.N.I. N° 23.912.941, con domicilio en B° Unión mza. 355 A, lote 3, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos Drive, Dominio AE565PQ, Año 2021, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 126 Sra. Guzmán Karina Mabel, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **“TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO” LICENCIA N° 126.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente la Sra. Karina Mabel Guzmán, D.N.I. N° 23.912.941, con domicilio en B° Unión mza. 355 A, lote 3, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 21 ABR 2022

RESOLUCION N° 0065

REFERENCIA: EXPTE N° 9304-SV-2022 y Notas Siga N°s1648/2022, 1824/2022, 1826/2022, 2469/2022.-

VISTO el expediente de referencia, el que se inicia con Novedad Interna N° 21.232y Novedad Interna N° 21.233, con respecto a la falta con aviso e irregularidad por timbrado de reloj del Insp. Echenique Sebastián,y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 rolaNovedad Interna N° 21.232, mediante la cual el Oficial de Servicio Martin González, informa que el día 18/02/22 el Insp. Sebastián Echenique se comunicó telefónicamente con él, y le manifestó que tenía un problema familiar, por lo cual le sería imposible prestar servicio, solicitándole autorización para no concurrir, a lo que le respondió que no, haciéndole saber que debía presentarse a prestar servicio, dando por finalizada la comunicación telefónica, lo cual quedó registrado en el celular del Oficial de Servicio. Agrega el Insp. González que continuo con su labor, concurriendo a hs. 22:40 aproximadamente a un accidente con supuesta víctima fatal, en ruta 51, altura de aviación civil, una vez que se desocupo de allí y haciendo uso de las dos horas que se cuenta se retiró a su domicilio a fin de higienizarse y proveerse de alimentos, regresando a base a horas 01:30, donde tomó conocimiento por parte de la Jefe de Guardia, Insp. Pereyra Norma, que el inspector Echenique había marcado la entrada retirándose a su domicilio, aduciendo que tenía problemas familiares, lo que ya había comunicado el Insp. González.

QUE a fs. 02 rola Novedad Interna N° 21.233 mediante la cual, la Jefa de Guardia Insp. Mónica Costilla informa que el día 19/02/22 siendo hs. 08:15, el Inspector Echenique Sebastián se presentó en la sede de esta Secretaria, vestido de civil a fin de marcar su salida de la jornada laboral, sin mediar palabras, se acercó al biométrico marcó y se retiró. Aclara que el mencionado inspector se encontraba diagramado en el memorándum N° 43/22, en el horario de 01:00 a 07:00, junto a los Inspectores Cruz, Orlando y Guerra Liliana. Además menciona que al momento de confeccionar la nómina del personal que trabajo en la fecha, le consultó a la Inspectora Guerra Liliana, vía telefónica a horas 07:33, la cual le indicó que el Inspector no había concurrido a prestar servicio, lo que le resultó totalmente anormal. Posteriormente, al tomar conocimiento del hecho, el Insp. Julio Mollinedo indicó que se realice la presente novedad y que a la vez se le comunique al Of. de servicio saliente, Insp. González, que concurra por ésta oficina y dé razones de lo ocurrido, por lo que el Insp. González realizó la novedad interna N° 21.232. Resalta que la Insp. Salva Rosana fue testigo del ingreso del Insp. Echenique, coincidiendo con el horario mencionado en la novedad N° 21.233.

QUE a fs. 03/04 rola copia del Memorándum N° 43/22 correspondiente a la diagramación de servicios del día 19/02/22, en el cual se encontraba diagramado el Insp. Echenique en el turno de 01:00 a 07:00hs.

QUE a fs. 07, 11, 25 y 26 rola providencia, pliego de preguntas, cedula de notificación 2° aviso y descargo de la Insp. Liliana Guerra, quien expresa que: "... Informo que el día 18/02/22 prestaba servicio en el turno de 01 a 07 hs. como encargada del patrullero de servicio, junto al chofer Cruz, Orlando, a posterior la Jefa de Guardia Insp. Pereyra Norma nos comunica que el Insp. Echenique prestaría servicio en el patrullero del horario de 01 a 07hs. El Oficial de Servicio Insp. González Martin nos mandó a recorrer zona micro macro centro, a posterior regresamos a base, es donde la jefa de guardia nos informa que el Insp. Echenique no prestara servicio por razones familiares. Es todo cuanto informo para su conocimiento a fines que estime corresponder".

QUE a fs. 08, 14 y 15 rola providencia, pliego de preguntas, notificación y descargo de la Insp. Liliana Guerra, quien manifiesta que el Inspector Echenique ingresó a la oficina de guardia a horas 01:10 aproximadamente, registrándose en el reloj biométrico, informándole que tenía problemas personales y que se había comunicado con el Of. de servicios, Insp. González Martin, quien lo habría autorizado a poder retirarse. Expresa que no consideró que tenía que realizar una novedad interna, ya que desconocía la magnitud del problema, pensando que el Insp. Echenique había sido autorizado por el Insp. González.

QUE a fs. 09, 13 y 22 rola providencia, pliego de preguntas, cedula de notificación y descargo del Insp. Echenique expresando que: A la pregunta 1.- ¿Cuáles fueron los motivos de no prestar servicios el día 19/02/22 en horario de 01:00 a 07:00? Primeramente quiero aclarar que no es que no preste servicio, tal como dice la novedad interna 21.232 ese día viernes 18/02/22 llame telefónicamente temprano al oficial de servicios González, a quien le informe que me había surgido un problema familiar sin dar más detalles y por lo cual me era imposible asistir al trabajo. El oficial González se negó a darme autorización por lo cual asistí de todas maneras a prestar servicios. Por este motivo fui a la hora indicada, el 19 de febrero de 2022, marque tarjeta y recibí una comunicación de mi pareja, la que se encontraba sufriendo un embarazo de riesgo con posibilidad de perder al niño y que era apremiante llevarla al Hospital. Esto le fue comunicado a la Inspectora de Guardia, Norma Pereyra y la situación era urgente por lo cual me retire a mi domicilio a trasladar a mi concubina al hospital. Acompaño certificado médico del Materno Infantil. 2.- ¿Ud. tomó conocimiento del memorándum N° 394/2022? Si tome conocimiento y lo respeto, esta situación fue de extrema gravedad con mi señora ya perdimos en este mismo contexto un bebe por eso fue la urgencia. 3.-

¿Por qué no solicito carpeta médica o artículo contemplados dentro del CCT como también lo establece el Decreto 530 en vigencia? No solicite carpeta médica ni tampoco recurrí a los artículos contemplados dentro del CCT porque no había tiempo. Mi concubina estaba sola en casa, no tenía a nadie más a quien recurrir, había estado mal toda la tarde y por ese motivo pedí permiso el 18 y no me fue concedido. Al agravarse los hechos, decidí llevarla de manera urgente al Hospital para poder salvar la vida de la criatura. Acompaño al presente certificado médico del materno infantil y certificado de residencia y convivencia con mi concubina la Sra. Claudia Guantay. – Originales obrantes a fs. 23 y 24.

QUE a fs. 10, 12, 19 rola providencia y pliego de preguntas, cedula de notificación y descargo del Insp. Echenique quien expresa que el día anterior su concubina casi pierde al bebe de ambos, razón por la que se encontraba muy atareado y afectado, además estaba autorizado por el Inspector González a marcar la salida y a presentar el certificado médico en la Dirección de personal, que no se hizo Novedad Interna por la urgencia y premura de la situación. Agrega que se había retirado al Hospital Materno infantil a hs. 7:30 y marco a esa hora el timbrado. Que informo al Inspector González del momento en el que marcaba la hora, estando al tanto de lo que le sucedía y de la situación de su pareja, para lo cual le dijo que podía marcar, justificar y que posteriormente presentara certificado médico.

QUE a fs. 20 y 23 rola certificado médico de la Sra. Claudia Guantay, quien cursa la 29 semana de embarazo, manifestando que fue asistida por un dolor pélvico, en fecha 19/02/22.

QUE a fs. 21 y 24 rola copia del certificado de residencia y convivencia del Sr. Echenique, Sebastián Rodrigo y Sra. Claudia Daiana Guantay.

QUE a fs.28 el Dto.de Organización de Personal informa que: adjunta planilla de asistencia del reloj biométrico correspondiente al mes de Febrero del cte. Año del Insp. Echenique. 2.- Adjunta copia de las planillas de novedades referentes a los adicionales SEAC y riesgo de vida, remitidas a la Dirección de Haberes para su liquidación, aclarando que en las mismas no se informó descuento alguno debido a que no se registra como inasistencia el día 18/02/22. 3.- Este departamento no recepcionó solicitud de justificación por el día 18/12/22 por lo que el mencionado día fue informado en planilla de asistencia, con novedad de que omitió marcar entrada de horas 19:00, ya que las novedades internas N° 21.232 y 21.233, no se informa como falta el día en cuestión. 4.- De acuerdo a declaración jurada del Inspector Echenique, realizada el día 01/12/06, fecha de ingreso a esta Secretaría, en detalle de cargas de familia se encuentra incluida como esposa, la Sra. Burgos Rosana F. D.N.I. 27.376.880, desconociendo la situación personal actual del Inspector Echenique Sebastián.

QUE a fs. 29 a 31 rola planilla de asistencia, obra planilla de adicional S.E.A.C. y planilla de adicional Riesgo de vida del Personal Uniformado, toda documentación del agente correspondiente al mes de feb/2022.

QUE de las Novedades Internas se observa una pluralidad de faltas cometidas entre los días 18/02/22 y 19/02/22, tal es así que el Insp. Echenique incurrió en: Art. 62 A) *Faltas leves inc. 3.* Faltar a la verdad sin incurrir en delito; Art. 62 B) Faltas Graves 3. Presentarse a tomar servicio sin los elementos provistos o parte del uniforme; Art. 62 C) 14. Falsificar actuaciones en libros de guardia y de registro o dar intencionalmente informes falsos.

QUE de acuerdo a lo previsto en el Art. 58 inc. 15, corresponde a los fines de la sanción tener en cuenta la escala de sanción prevista para las faltas muy graves, siendo las otras dos faltas consideradas agravantes de la primera.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debió arbitrar los medios necesarios a fin de comunicar lo acontecido, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de la multiplicidad de las faltas cometidas (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) por cuanto se trata de un hecho objetivo.

QUE de una primera lectura se desprende que el Insp. Echenique, no fue autorizado por su superior, Insp. González a no prestar servicios, el día 19/02/22 tal como consta en la novedad interna N° 21.232 y respecto a lo cual en su primer descargo (fs. 19) el mismo expresa lo contrario.

QUE no obstante no contar con autorización, el agente se retiró de su lugar laboral y con posterioridad regreso a marcar su salida, como si hubiera prestado servicios y vestido de civil. De ello, que el agente no solo desobedeció las ordenes de su superior sino que además falsifico sus datos de egreso, intentando engañar al personal de esta dependencia y al sistemas de registros de asistencia (reloj biométrico).

QUE su actuar quedo en evidencia por cuanto se presentó a timbrar vestido de civil, lo que constituye otra falta prevista en el Art. 62 B) inc. 3 del Decreto 530/02.

QUE en su descargo menciona el agente en un primer momento que si fue autorizado (fs. 19) dice que: "...si bien fui a trabajar ese día a la dirección fui autorizado por el Inspector Gonzales a marcar salida y a presentar el certificado médico en la Dirección de Personal, no se hizo novedad interna por la urgencia y premura de la situación..." para luego contradecirse a fs. 22 al mencionar que: "...ese día viernes 18/02/22 llame telefónicamente temprano al oficial de servicios González a quien le informe que me había surgido un problema familiar sin dar más detalles y por lo cual me era imposible asistir al trabajo. El Oficial González se negó a darme autorización por lo cual asistí de todas maneras a prestar servicios...". Más adelante agrega que: "... por este motivo fui a la hora indicada, el día 19 de Febrero de 2022, marque tarjeta y recibí una comunicación de mi pareja, la que se encontraba sufriendo un embarazo de riesgo con posibilidad de perder el niño y que era apremiante llevarla al Hospital. Esto le fue comunicado a la Insp. De Guardia, Norma Pereyra...".

QUE no obstante en su declaración (fs. 15) la Inspectora Pereyra expresa que: "... el Inspector Echenique ingresó a la oficina de guardia a horas 01:10 aproximadamente, registrándose en el reloj biométrico, informándole que tenía problemas personales y que se había comunicado con el Of. de servicios, Insp. González Martín, quien lo habría autorizado a retirarse...". Es decir, falto a la verdad, invocando una falsa autorización, induciendo a engaño a la Insp. Pereyra.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector, demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones, confiabilidad necesaria, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE resulta fundamental para ésta Secretaria, que todos sus agentes desempeñen sus tareas con responsabilidad y diligencia, máxime cuanto sea mayor su grado jerárquico, ya que esto implica una mayor responsabilidad sumado al hecho que su conducta debe ser ejemplar, un modelo para sus dependientes.

QUE finalmente, se destaca que el agente no obstante las faltas incurridas, además no ha cumplido con la actualización de datos en el Dpto. de Organización de Personal, ya que conforme lo expresa el informe de fs. 28, tiene incluida a su esposa, Sra. Rosana Burgos D.N.I. 27.376.880 y el certificado médico y el certificado de residencia, identifican como su concubina a la Sra. Claudia Guantay D.N.I. N° 34.874.695.

QUE así también de las planillas de adicionales y de riesgo de vida, dan cuenta que no se realizaron los descuentos correspondientes y que el agente no se presentó a trabajar el día 18/02/22 y timbro el día 19/02/22 pese a no haber prestado servicios. En síntesis, los días 18 y 19 de Febrero del corriente año, el agente no prestó servicios e igualmente dichos días fueron liquidados.

QUE la gravedad de las faltas cometidas, timbrar pese a no haber prestado servicios, engañar a la Inspectora Pereyra invocando que tenía autorización del Inspector González, cuando no era así, presentarse sin el uniforme, toman inaplicable morigeración alguna.

QUE ante la gravedad del proceder del agente y de acuerdo a lo normado por el art. 19 del Decreto N° 530/02 que rige al personal uniformado, se advierte que la sanción a imponerse en éste caso en particular superaría ampliamente el plazo de 10 días.

QUE de los presentes, se entiende que el agente no solo incurrió en una falta muy grave, timbrado falso de horario, sino que además mintió al personal de esta Secretaria. Amerita, conforme Art. 62 C incs. 2, 3, 4 y 17 e. A, inc. 11 del Decreto N° 530/02) la instrucción del pertinente Sumario.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE D.N.I. N° 26.030.666**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR al Sub Programade Sumario a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

PEREYRA

SALTA, 22 ABR 2022

RESOLUCION N° 0066

REFERENCIA: Expte. N° 595-SV-20,2493/20,42377/20,42381/20, Nota Siga N° 9997/21,9998/21 y 2131/22.-

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0032/22 mediante la cual se dispone Aplicar la sanción de suspensión de cuatro (4) días sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho remedio procedimental fue presentado en fecha 18/03/22 y luego ampliado en fecha 29/03/22, habiéndose notificado el acto administrativo que se impugna el día 18/03/22, conforme surge de la Cedula de Notificación que rola a fs. 33, dentro de los plazos establecidos por el Art. 177 de la Ley 5348.

QUE a fs. 34, y 35, obra Recurso de Reconsideración del Agente Néstor Francisco Valentín, quien manifiesta lo siguiente, qué en relación a la Novedad Interna N° 18.534, el Inspector Villalba tenía conocimiento que ese día no se presentaría a trabajar, ya que había trabajado viernes y sábado, y respecto a las horas extras no estaba obligado a hacerlas y por ese motivo, no concurrió a la dependencia en horas de la tarde.

En cuanto a la Novedad Interna del día 13/01/20 expresa por motivos familiares debió viajar a la localidad de Cafayate y al intentar comunicarse con la dependencia para solicitar el artículo no había señal Telefónica, pudiendo comunicarse recién horas después.

En relación a la Novedad Interna N° 19.389, el día 06/09/20 manifiesta que se presentó a prestar servicio a horas 08:55 a lo que el Sr. Villalba ordeno que no le den servicio por no estar diagramado en el horario mencionado y que se tome la falta como falta con aviso.

En cuanto a la falta por no cumplir servicio del día 06/09/20 expresa que tenía síntomas compatibles de COVID, por el cual no asistió a su lugar de trabajo. Agrega que al pedir el comprobante no se lo dieron, por lo que no tiene el mismo.

Finaliza diciendo que no hubo intención de su parte de incumplir con la normativa de su función como así tampoco falta de responsabilidad, por lo que entiende que su comportamiento no merece la sanción que se le quiere imponer, pide sea dejado sin efecto.

QUE los hechos que motivaron la misma, fueron las reiteradas falta sin aviso del Agente Valentín a prestar servicio, que a partir de las novedades internas dieron lugar a la tramitación del expediente pertinente, dando la oportunidad al agente la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y aportar la prueba que considera necesaria.

QUE aun teniendo en cuenta un criterio amplio, no se observa el perjuicio sufrido por el recurrente por la sanción impuesta, tratándose de una mera disconformidad del Agente con lo establecido en la resolución 0032/22.

Merece destacar que tampoco en esta instancia, el Inspector aportó prueba alguna que justifique sus inasistencias, como sería la constancia del PCR negativo, no siendo justificativo suficiente expresar que no le dieron una constancia, ya que se trata de un estudio médico del cual es posible obtener una copia.

Por ello, estos planteos, no resisten al menor análisis ya que carecen de todo fundamento fáctico y jurídico, no habiendo demostrado el gente que exista error alguno en la resolución atacada.

QUE la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestran el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que el Sr. Secretario considero conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, necesario el dictado del Instrumento legal Pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración y Suspensión del Acto Administrativo interpuesto por el Inspector **NESTOR FRANCISCO VALENTIN, D.N.I. N° 29.738.302**, en contra de la Resolución N° 0032/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0032/22 emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **NESTOR FRANCISCO VALENTIN** y a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 25 ABR 2022

RESOLUCION N° 0068

REFERENCIA: Expte. N° 16587-SV-22

VISTO la presentación, de Carlos Daniel Ricalde, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 115, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola solicitud de baja de la Licencia de Taxi Flet N° 115 Ambulante, presentación realizada por el Sr. Carlos Daniel Ricalde, con DNI N° 12.553.706.

QUE a fs. 02, rola Recibo por pago de Sellado tributo Varios emitido por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 03, rola copia del cuaderno de habilitaciones en el cual se requiere la verificación de la unidad con dominio UUO-064 que la misma no debe presentar característica de taxi flet.

QUE a fs. 04, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 115 Ambulante y desafectando al dominio UUO-064.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 115 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Carlos Daniel Ricalde, con DNI N° 12.553.706, con domicilio en B° Ceferino calle Juan Carlos Dávalos N° 122 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio UUU-064 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 115 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UUU-064, correspondiente al Sr. Carlos Daniel Ricalde.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Carlos Daniel Ricalde.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 25 ABR 2022

RESOLUCION N° 0069

REFERENCIA: Expte. N° 4177-SV-22.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Carlos Hugo Catan, D.N.I. N° 22.604.901, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: SXU-483, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 09, 10, 12, rola fotocopia simple del Título del Automotor, copia certificadas de: Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de seguro emitida por la compañía Antártida Seguros (actualizado a fs.15), comprobante de pago de la Póliza de Seguro (actualizado a fs.16) y Tarjeta de Seguro, RTO (actualizado a fs. 14), Planilla de Revisión Técnica, Certificado de Libre Deuda (actualizado a fs.17), documentación perteneciente al Dominio: SXU-483.

QUE a fs. 07 y 08, 11, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Carlos Hugo Catan.

QUE a fs. 13, rola comprobante de pago de Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 18, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: SXU-483, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 19, rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 119 Ambulante a favor del Sr. Carlos Hugo Catan, afectando para tal fin al vehículo Dominio: SXU-483, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993.

QUE a fs. 21, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaria de Movilidad Ciudadana del que surge, de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 119 Ambulante a favor del Sr. Carlos Hugo Catan.

QUE esta Secretaria con la aplicación de políticas multidisciplinarias va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma en esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público que sobre el particular, como así también propende al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la **LICENCIA DE TAXI FLET N° 119 AMBULANTE**, al **SR. CATAN CARLOS HUGO**, D.N.I. N° 22.604.901, quien afectara la unidad con Dominio: SXU-483, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1993, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 119 Ambulante, Sr. Carlos Hugo Catan, que deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 119 Ambulante.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR POR Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet de la presente Resolución al Sr. Carlos Hugo Catan, con domicilio en calle Mercedes Arancibia N° 387 B° El Mirador de San Bernardo, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 031
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO la realización de la **13° Edición de la Gran Carreray**;

CONSIDERANDO:

QUE Esta nueva edición está prevista realizarse durante los días 27 al 30 de Abril del corriente año, en nuestra ciudad, constituye una oportunidad para apreciar la historia del automovilismo clásico destacándose a nivel regional y nacional;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL la **13° Edición de la Gran Carrera**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Alejandro M. Gache

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 118 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1061/22.-****Autor: Cjal. Pablo Emanuel López.-****VISTO**

La falta de iluminación en la plazoleta Hilario Eleuterio Ramos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicho espacio verde lleva el nombre de un héroe de Malvinas, tripulante del Crucero ARA General Belgrano, caído en combate;

Que, se cumplieron cuarenta años del inicio de la guerra de Malvinas, resultando oportuno recordar a nuestros héroes de la mejor manera posible;

Que, los héroes de Malvinas entregaron su vida por la patria y merecen el debido reconocimiento;

Que, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal mantener la limpieza e iluminación de los espacios públicos;

Que la falta de iluminación provoca un escenario propicio para la proliferación de actos vandálicos y delictivos;

Que, el recuerdo de un héroe de Malvinas no puede ser mancillado con actos que atenten contra su honra;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la iluminación de la plazoleta Hilario Eleuterio Ramos, ubicada en la intersección de avenida Bélgica y calle Chacabuco de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 119 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1072/22.-**Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad del "Abril 420", del 20 al 23 de abril del corriente año, en la Usina Cultural de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO

Que, este evento tendrá lugar por primera vez en nuestra ciudad, ello a partir de la regulación de la Ley Nacional N° 27.350, que establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis;

Que, contará con la presencia de los fundadores de la red de profesionales para el estudio del cannabis; médicos, especialistas e investigadores, usuarios del cannabis, organizaciones no gubernamentales y familias cultivadoras que tratan enfermedades y diferentes patologías;

Que, su objetivo es brindar información técnica y precisa a quienes precisen conocer aspectos sobre el uso y beneficios de la planta para el tratamiento a problemas de salud crónicos y patologías complejas, representando esta información un cambio de paradigma para el público en general, fuerzas de seguridad y personal de salud pública;

Que, de esta manera se favorece la visibilización respecto a los beneficios de esta medicina no convencional, sus diferentes usos y derivados y la elaboración segura, y su llegada a la población mejorando el acceso y la calidad de vida de las personas;

Que, es función de este Cuerpo apoyar aquellos eventos que tengan como fin primordial la promoción de alternativas que "estando dentro de la ley", permitan mejorar la calidad de vida y la salud de las personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "Abril 420", a desarrollarse entre el 20 y 23 de abril del corriente año en la Usina Cultural, por su importante aporte en la difusión de la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 120 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1935/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a lo solicitado por los señores Roca Gonzales, Cecilio Roberto y Yessa, Carlos Alfredo mediante expediente C°N° 135-1935/2020, referente a la matrícula catastral N° 145.737.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C°N° 135-1935/2020.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 121 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0320/22; 135- 0591/22; 135- 0592/22; 135- 0725/22 y 135- 0759/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle San Luis, entre calles Esteco y José Ignacio Gorriti;
- b) Calle Jaime Duran, entre avenida Doctor Bernardo Houssay y calle S/N de barrio Castañares;
- c) Calle Jaime Duran, entre calle Padre Rafael Aduaga y avenida Padre Alberto Einstein de barrio Universitario;
- d) Intersección de avenida Doctor Bernardo Houssay y calle Jaime Duran de barrio Castañares;
- e) Calle Lamadrid, entre calle Justo José de Urquiza y avenida San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 122 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0509/22 y otros que corren por cuerda separada 135-0512/22; 135-0542/22; 135-0547/22; 135-0553/22; 135-0569/22; 135-0611/22; 135-0700/22; 135-0801/22; 135-0834/22; 135-0851/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obra de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle Potosí, entre calles Manuel Álvarez Prado y Martín Fierro de barrio La Loma;
- b) Intersección de calles General Gregorio Aráoz de Lamadrid y Justo José de Urquiza;

- c) Intersección de calles San Juan y Talcahuano;
- d) Avenida General Juan Antonio Álvarez de Arenales, entre calles Rudencio Bazeta y Martín Cornejo;
- e) Calle Adolfo Güemes, entre calles General Martín Miguel de Güemes y Santiago del Estero;
- f) Calle Orán, entre calles Talcahuano y Ayacucho;
- g) Intersección de calles San Luis y Hernando de Lerma;
- h) Calle Catamarca, entre calles San Luis y La Rioja;
- i) Intersección de avenidas A.R.A. Portaviones 25 de Mayo y Senador Morón;
- j) Calle Santa Marta, entre calles Santa Magdalena y Santa Elena de barrio Santa Lucía;
- k) Pasaje Benjamín Zorrilla, entre calles Juan Martín de Pueyrredón y Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 123 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0597/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable de inmueble ubicado en Manzana M, Lote 11, entre Manzanas Q y L de barrio Justicia, para que realice el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0609/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio Parques Nacionales II:

- a) Calle Parque Nacional El Palmar;
- b) Avenida Juventud;
- c) Calle Parque Nacional Los Glaciares;
- d) Avenida Dr. Domingo Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0612/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un estudio técnico para analizar el reiterado hundimiento de las placas de pavimento en la avenida Santos Discépolo de barrio San Benito.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 126 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0613/22 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0713/22 y 135 - 0764/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado en las siguientes arterias:

- a) Calles internas del cuadrante comprendido entre calles Ángel Vargas, Julio Espinosa, Argentino Medina y César Fermín Perdiguerro de barrio San Benito;
- b) Calle Ciudad Esperanza, entre calles Ónix y Turquesa de barrio 14 de Mayo;
- c) Barrio Circulo IV.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 127.D.-

f.: Expte. C° N° 135 - 0720/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2023, la obra de pavimentación de calle Vicente López, entre avenida YPF y calle coronel José Superi de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0730/22.-

**L CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones, en plazoleta Dr. Merardo Cuellar, ubicada en intersección de calles Intendente Alberto San Miguel e Intendente Carlos Outes de barrio Lavalle:

- a) Refacción de juegos infantiles;
- b) Instalación de aparatos de gimnasia;
- c) Reparación y acondicionamiento de las canchas de vóley y básquet;
- d) Instalación de recipientes recolectores de residuos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-**Ref.: Exptes. C°Ns 135 - 0738/22; 135 - 0763/22 y 135 - 0819/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de cordón cuneta en los siguientes lugares de la ciudad de Salta:

- a) Barrio Democracia;
- b) Barrio Círculo IV;
- c) Intersección de calles Himalayas y Coronel Miguel Di Pascuo de barrio 17 de Mayo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE
*******RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 0762/22.-****VISTO**

El proyecto musical y literario titulado "La Mily y Una - Infancia con Lectura y Música", de la profesora Milagro del Valle Ibarra; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo integrar lenguajes artísticos, musicales, literarios y plásticos, entendiendo al infante como un ser íntegro, sensible y sujeto de derechos;

Que, está basado en una rigurosa selección de textos poéticos, narrativos y musicales que visibilizan la diversidad de la infancia, persiguiendo promover, preservar y vincular a niños y niñas con los valores culturales y artísticos de nuestra ciudad, provincia y región;

Que, se realiza desde el año 2001, propiciando la expresividad y la comunicación, incorporando herramientas escénicas, vestuarios, personajes y de oratoria;

Que, la música provoca en niños y niñas un aumento en la capacidad de memoria, atención y concentración, logrando una mejor manera de expresarse, además de estimular su imaginación, todo ello, al combinarse con el baile, estimula sentidos, equilibrio y desarrollo muscular, brindando la oportunidad para su interacción entre sí y con los adultos;

Que, todos los integrantes del grupo aspiran a que su obra sea un disparador para que niños y niñas accedan a las obras de María Elena Walsh, Nicolás Guillén Parra, Silvia Schujer, entre otros;

Que, este proyecto educativo y musical realiza un verdadero y valioso aporte al cancionero infantil local y provincial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al proyecto musical y literario "Las Mily y Una - Infancia con Lectura y Música", organizado por la profesora Milagro del Valle Ibarra, iniciándose el ciclo anual a partir del mes de mayo en nuestra ciudad, por su impacto educativo, social y cultural en niños y niñas.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Milagro del Valle Ibarra.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0770/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de bancos, juegos infantiles, aparatos de gimnasia y el mantenimiento periódico de los espacios verdes ubicados en las Manzanas C y G de barrio Círculo IV.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0790/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de mantenimiento de las juntas de dilatación de las placas de pavimento de las arterias del ejido urbano, de forma paulatina, con prioridad de las que se encuentren en estado de total deterioro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0799/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en la vereda de la Torre 256, Block 4, en intersección de calle Issac Jira y la colectoras colindante a avenida Gaucho Méndez de barrio Limache, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0822/22.-

VISTO

La trayectoria del músico Claudio Zotelo, referente de la cumbia en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, nacido en el año 1973, hijo de Ramón Alberto Zotelo y Lorenza Martina Reinoso, sus inicios artísticos fueron en el folclore junto a Las Voces de Manuel J. Castilla, para luego integrar el grupo Marimba, hoy Guinda;

Que, posteriormente formó parte del grupo "Panda", conformado en barrio Castañares, desde una escuelita musical llamada "Rumbo a la fama";

Que, fue conocido en el ambiente artístico como "Pájaro", siendo uno de los creadores del grupo de cumbia "Los Juveniles Panda", junto a David Leiva en los años 90, alcanzando la popularidad nacional en 1996 con el patrocinio de Ricky Maravilla, tras el lanzamiento de su primer disco llamado "Fantasía";

Que, ese primer trabajo fue todo un éxito llegando a doble disco de oro, con temas como "Picaflor", "Un Amor Cuando se Va", llevando al grupo a la cima con presentaciones en las provincias de Jujuy, Tucumán y Buenos Aires y en programas como "Pasión de Sábado" y "La Movida Tropical";

Que, la banda hizo vibrar a los sectores populares representando y promoviendo la música tropical tanto en Salta como en cada rincón de Argentina a través de su discografía: Fantasia 1999; Realidad 2000; En vivo en La Rosa Disco 2000; Sueño cumplido 2001; Soledad 2002; Las Puertas del Cielo 2003; La Lucha Continúa 2004; Homenaje a los músicos de salta 2005; Gracias a Dios 2006; Hasta que me Olvides 2007; El Regreso más Esperado 2007; Nuevo Sonido 2008; Mentirosa 2009; Al Despertar 2012; Cumbia Epa Che 2013; En vivo Molinos 2013; En vivo 2014; La Revolución 2015; ¿Ta Loquito Vo? 2016;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR artista destacado post mortem al artista Claudio "Pájaro" Zotelo, por su valioso aporte a la música a lo largo de su trayectoria.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares del señor Claudio Zotelo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0826/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea ubicada en calle Los Arces N° 421 de barrio Tres Cerritos, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0867/22.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 45ª edición del Abril Cultural Salteño, organizado por Pro Cultura Salta; y

CONSIDERANDO

Que, Pro Cultura Salta es una asociación civil sin fines de lucro, que busca año a año elevar las expresiones artísticas en nuestra provincia, convirtiéndose de esta manera en un referente del quehacer cultural desde hace 40 años;

Que, bajo el lema: "Es hora de volver a pensar en el futuro para un planeta que respire nuevamente", el objetivo es concientizar sobre la preservación del planeta a través del arte;

Que, el Abril Cultural Salteño convoca a artistas, creadores y pensadores de todas las disciplinas de la cultura: artes visuales, música, danza, literatura, cine, teatro, entre otras, a presentar sus propuestas;

Que, reúne a toda la comunidad artística durante un mes de intensa actividad cultural, destacándose producciones relacionadas con el arte y la educación de artistas locales;

Que, la convocatoria se hace extensiva a toda la provincia. Por primera vez municipios como Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Silleta, La Caldera, San Antonio de los Cobres, Rosario de la Frontera y Orán, entre otros, adhieren a este evento cultural;

Que, participan artistas, disertantes y talleristas, cerrando esta edición con la presentación de la Orquesta Sinfónica de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Edición 45º del Abril Cultural Salteño, organizado por Pro Cultura Salta, por su aporte cultural de nuestra provincia desde hace 40 años.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a Pro Cultura Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 137 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0910/22.-

VISTO

La realización del X Campeonato Intergremial de Fútbol Masculino y Femenino denominado "La Unidad es el Camino", organizado por la Confederación General del Trabajo Regional Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dio inicio el pasado 4 de abril en las canchas auxiliares del estadio Padre Ernesto Martearena;

Que, está destinado a los afiliados y afiliadas de las distintas organizaciones sindicales que componen la Confederación General de Trabajo Regional Salta;

Que, participan 37 equipos y reúne en cada evento a más de 700 deportistas, distribuidos en las categorías libre femenino, libre masculino y mayores masculino de 40 y 50 años, respectivamente;

Que, este tipo de eventos ofrece a los trabajadores un espacio para el esparcimiento y la recreación, alejándolos de las preocupaciones laborales que cotidianamente afrontan;

Que, la actividad física es considerada un derecho humano, cuya práctica debe estar fomentada para garantizar una mejor calidad de vida y protección a la salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el X Campeonato Intergremial de Fútbol Masculino y Femenino denominado "La Unidad es el Camino", organizado por la Confederación General del Trabajo Regional Salta, que se desarrolla en las canchas auxiliares del estadio Padre Ernesto Martearena.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al secretario general de la Confederación General del Trabajo Regional Salta, señor Carlos Rodas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0921/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte la urgente intervención a fin de detener la pérdida de agua, en Manzana 298 A, Casa N° 20 de barrio Juan Calchaquí.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0927/22.-

VISTO

La invaluable labor cultural, deportiva y social que desarrolla en nuestra ciudad la Asociación La Independencia; y

CONSIDERANDO

Que, desde sus inicios, en el año 2003, esta asociación sin fines de lucro, conformada por más de 30 familias y 20 jóvenes, acompaña a vecinos de villa San Antonio con actividades que fomentan la educación, la cultura y el deporte;

Que, entre sus acciones podemos destacar la organización de desfiles conmemorando fechas históricas de nuestro país; la realización de forma anual del premio "Señorita María Elsa Aguirre", al docente destacado; premios "Niños Destacados"; homenajes a "Madres Destacadas"; cena de fin de año para personas en situación de calle; además de concursos, festivales, agasajos, corsos infantiles, entre otras actividades;

Que, dichas acciones benefician tanto a vecinos de villa San Antonio, como de villa Arenales, barrio Ceferino y alrededores, evitando así que niños y adolescentes caigan en el flagelo de adicciones como el alcohol o drogas, siendo esa zona de nuestra ciudad una de las más vulnerables;

Que, de esta manera y con el esfuerzo que realizan todos los integrantes de la asociación enarbolando la bandera de la educación, la cultura y el deporte, siguen firmes en el objetivo de sembrar en la comunidad los valores y el respeto, persiguiendo una sociedad más justa y equitativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la labor que realiza la comisión de la Asociación La Independencia, por su gran trabajo social y de contención en beneficio de vecinos de villa San Antonio y zonas aledañas.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al presidente de la Asociación La Independencia, señor Horacio Chuchuy.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0934/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la empresa Agrotécnica Fuegoquina, el retiro, mantenimiento y cambio periódico del contenedor de basura ubicado en el Grupo 222 Viviendas de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1094/22.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.867 que crea el Consejo de Participación Juvenil de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, este mecanismo de participación institucional funciona de manera sostenida y permanente, para introducir la perspectiva de las personas jóvenes en la gestión de los asuntos de gobierno;

Que, involucra a los jóvenes en los procesos de toma de decisiones atinentes al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;

Que, en las sesiones del Consejo de Participación Juvenil se presentan en primera persona la problemática de las juventudes, basadas en las experiencias de cada una de las organizaciones que lo conforman;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INVITAR al Consejo de Participación Juvenil de la ciudad de Salta a realizar su próxima reunión en las instalaciones del Concejo Deliberante el día martes 26 de abril del corriente año, a horas 17:00, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 15.867, a fin de abordar la temática del medio ambiente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0414/22 y otro que corre por cuerda separada 135- 0590/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-0414/2022 y 135-0590/2022 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1290/20.-

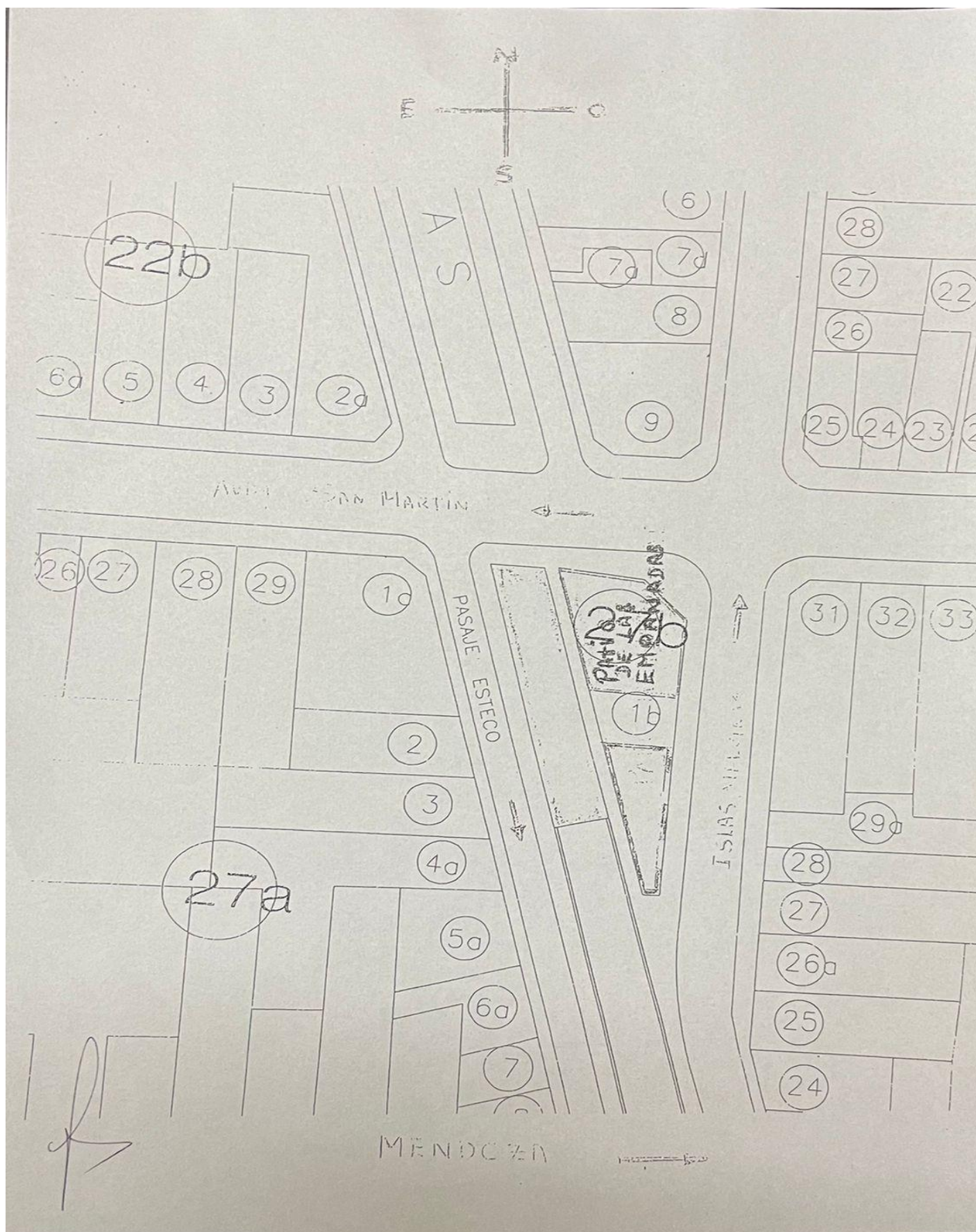
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la factibilidad de crear un Centro Paseo Cultural de los Artesanos Esteco, en el espacio ubicado entre calle Islas Malvinas, pasaje Esteco y avenida San Martín, conforme croquis que se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE



SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0888/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle, por turno y horario, la cantidad de personal activo destinado a las tareas de control de tránsito y prevención en la vía pública.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0970/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Plan de semaforización para el año 2.022, indicando cantidad y ubicación de los dispositivos;
- Plazos previstos para la instalación y puesta en funcionamiento;
- Costo, por semáforo, para la instalación, especificando precios conforme a características técnicas de los aparatos y materiales necesarios para su disposición;
- Plan para la instalación de reductores de velocidad en el año 2.022, indicando cantidad, ubicación, plazos y material a utilizarse.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 022 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0971/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la planificación y plazos de ejecución previstas para la instalación de señales de tránsito y demarcación de sendas peatonales en el ejido municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1056/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si la obra de cableado de

fibra óptica que se está realizando en el microcentro de la Ciudad por una empresa prestataria del servicio de internet, se encuentra autorizada y si cumple con lo establecido en el artículo 261 de la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"